Boletín Oficial
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: *1/2018*

Fecha de publicación: *30/01/2018*

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. 4

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. 4

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios 4

Relación de Convenios de Colaboración 4

Relación de Copedus 13

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la UPO, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide y de sus Fundaciones para el ejercicio 2018, para su remisión y aprobación definitiva por el Consejo Social 18

Certificado 18

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de Colaboradora Honoraria 19

Nombramiento Colaboradora Honoraria 19

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la UPO, por el que se aprueba la propuesta de habilitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a Profesores Contratados Doctores y a Profesores Colaboradores, a efectos exclusivamente administrativos 20

Certificado 20

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el V Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018-2020 21

V Plan Propio 21

Informe del Presidente de la Comisión de Postgrado sobre los últimos acuerdos adoptados conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) del art. 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno 59

Informe 59

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se procede a la renovación de vocales de la Comisión de Investigación 62

Renovación vocales Comisión de Investigación 62

II. Resoluciones del Rector. 63

Resolución de 21 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Derecho Civil al Prof. Dr. D. Francisco Oliva Blázquez 63

Resolución 63

Resolución de 21 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a la Prof.ª Dra. D.ª Gloria María Cuevas Rodríguez 64

Resolución 64

Resolución de 21 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ecología al Prof. Dr. D. Juan Carlos Linares Calderón 65

Resolución 65

Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Antigua al Prof. Dr. D. Juan Manuel Cortés Copete 66

Resolución 66

Resolución de 23 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Geografía Humana a la Prof.ª Dra. D.ª Amalia Vahí Serrano 67

Resolución 67

Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario al Prof. Dr. D. Jesús Ramos Prieto 68

Resolución 68

Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Sociología al Prof. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez 69

Resolución 69

Resolución de 30 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico al Prof. Dr. D. Juan de Dios Moreno Ternero 70

Resolución 70

Resolución de 30 de noviembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa al Prof. Dr. D. José Manuel Rueda Cantuche 71

Resolución 71

Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional al Prof. Dr. D. Antonio García García 72

Resolución 72

Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad al Prof. Dr. D. Juan Manuel Ramón Jerónimo 73
Resolución 73
Resolución Rectoral de 15 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad del Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo 74
Resolución 74
Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Prof.ª Dra. D.ª Reyes Samaniego Medina 75
Resolución 75
Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a la Prof.ª Dra. D.ª María Pilar Giráldez Puig 76
Resolución 76
Resolución Rectoral de 8 de enero por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 2017 del Comité de Seguridad y Salud sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide 77
Resolución 77
Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad del Prof. Dr. D. Ignacio Contreras Rubio 105
Resolución 105
Resolución Rectoral de 16 de enero de 2018 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad al Prof. Dr. D. Francisco Martínez Álvarez 106
Resolución 106
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general. 107
Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el diseño de la oferta formativa de Grado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla 107
Instrucción 107

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

RELACIÓN DE CONVENIOS

Fecha: 21/12/17

Pendientes de firma

- **2017-182895: ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN "APTIS"**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: La Universidad tiene interés en facilitar a sus estudiantes, demás miembros de la comunidad universitaria así como a otros posibles contactos de la Universidad, la posibilidad de certificar su nivel de inglés a través de un sistema de acreditación externa. A tal efecto, la Universidad les dará la oportunidad de presentarse al Examen Aptis, desarrollado por el British Council.
  Los términos y condiciones en los que se desarrollará el Examen APTIS se adjuntan a este documento como Anexo 1.

- **2017-188194: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AERTEC SOLUTIONS, S.L. Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**
  Proponente: Dirección Escuela Politécnica Superior
  Objeto: Que es deseo de ambas instituciones establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

- **2017-188693: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN MEXIQUENSE DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE, PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación de la entidad y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

- **2017-189158: <u>ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIV. DE MONFORT, UNIV PABLO DE OLAVIDE, UHM Y SAN PABLO CEU, RELATIVO AL PROYECTO "DESARROLLAR FORMACIÓN EN LA UE PARA ENSEÑAR LA PREPARACIÓN MÉDICA, LA SALUD PUBLICA Y LA RECUPERACIÓN PARA PROTEGER AL PÚBLICO DESPUÉS DE INCIDENTE BIOLÓGICO"</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: Las partes acuerdan colaborar entre sí para llevar a cabo el Proyecto

- **2017-190510: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN, PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA VIDA AUTÓNOMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-190518: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA VIDA AUTÓNOMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-190928: <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y COLEGIO GREDOS SAN DIEGO DE LAS ROZAS PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación de la entidad y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-191454: <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación de la entidad y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-192564: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CLUB DE NATACIÓN DE DOS HERMANAS PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación de la entidad y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-192806: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FEDERACIÓN ANDALIZA DE RUGBY PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación de la entidad y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-193248: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA ABIERTA DE MAYORES EN SANTIPONCE.**
  Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Objeto: Liquidar la colaboración financiera entre el Ayuntamiento de Santiponce y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, correspondientes a los cursos y actividades desarrolladas del Aula Abierta de Mayores en el período 2015-2017.

- **2017-193328: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y PROYECTO REDECCA PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación del Proyecto Redecca y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-193477: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y OPEN SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERNET, S.L.**
  Proponente: Dirección de la Escuela Politécnica Superior
  Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materia de interés común.

- **2017-193871: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP. AND., PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, I EDICIÓN**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-193924: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,DE SEVILLA E INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL IDEAS**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materia de interés común., en particular el comercio justo, el consumo responsable y la compra pública ética.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- **2017-194030: <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y UNIÓN EUROPEA DE MADRID PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación del Unión Europea de Madrid y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto Psytool en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-194058: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA E INSTITUTO LECTURA FÁCIL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-194075: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN DE ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL , PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-194078: <u>CONVENIO TIPO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y ADANGELAV, S.L. SOBRE OFERTAS COMERCIALES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación
  Objeto: Establecimiento de un marco de colaboración a fin de que se ofrezca a los miembros de la Comunidad Universitaria el acceso a los servicios de la citada empresa en condiciones preferentes.

- **2017-194084: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLAY MÉDICA APLICADA DEL SUR, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER EN ATENCIÓN TEMPRANA</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- **2017-194102: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLAY FAECTA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-194107: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL (EAPN-A), PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

- **2017-19111: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL ROBLE SOC. COOP. AND., PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TÍTULOS PROPIOS**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de las siguientes actividades formativas específicas: Máster Propio en Gestión de Empresas de Economía Social y Emprendimiento Colectivo, I Edición y Título de Experto en Dirección de Centros de Atención a la Dependencia, II Edición.

- **2017-194120: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y AISSE SOCIEEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Que al Convenio suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y AISSE, Soc. Coop. And., el 25 de enero de 2016, le sea de aplicación el Máster Propio en Neuroterapia Ocupacional, I Edición.

- **2017-194131: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROMARKETING Y NEUROCOMUNICACIÓN, AENENE, PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO DE EXPERTO EN NEUROMARKETING Y NEUROCOMUNICACIÓN**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Colaboración en la realización de la actividades formativas específicas citadas en el título del Convenio.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- **2017-194435: <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE FÚTBOL DRAGONES DE LAVAPIÉS PARA SU ADHESIÓN AL PROYECTO PSYTOOL</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: Enmarcar y coordinar la actuación del Club Deportivo de Fútbol Dragones de Lavapiés y de la UPO en el marco de los contenidos del Proyecto PSYTOOL en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la formación, orientación, promoción, intervención e investigación y la tecnología. Entendiendo que el proyecto PsyTool es una asociación en el ámbito del deporte que permite a un grupo de socios de distinta naturaleza, pero todos ellos del mundo deportivo, colaborar en el establecimiento de una red que permita sacar el máximo provecho de la aplicación de la Psicología del Deporte como herramienta estratégica para promover la integridad y para hacer frente a la violencia, la discriminación, el amaño de partidos, y la intolerancia entre los jóvenes que practican deportes de base.

- **2017-194501: <u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA MESA DEL TERCER SECTOR DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Participación Social
  Objeto: Realización conjunta del Diagnóstico del Tercer Sector de Acción Social en Andalucía, para profundizar en el conocimiento de las entidades que lo integran y desarrollan programas e iniciativas para la inclusión social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **2017:<u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE UN ITINERARIO FORMATIVO CONJUNTO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA</u>**
  Proponente: Vicerrectorado de Planificación Docente
  Objeto: Desarrollo de un itinerario formativo conjunto (doble titulación), entre el Grado de Ingeniero Agrícola por la Universidad de Sevilla y el Grado en Ciencias Ambientales por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que, evitando duplicidades de contenido y aplicando los reconocimientos de créditos que procedan, se posibilite la obtención de dos títulos simultáneamente.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Firmados

- **2017-184708: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA, ICAS, PARA COLABORACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES EN LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE EUROPEO DE SEVILLA**
  Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación
  Objeto: Establecer un acuerdo adecuado para colaborar en el marco del Festival de Cine Europeo de Sevilla en su Decimotercera Edición y en colaboraciones futuras, por medio de otros posibles acuerdo de aquellos servicios y actividades que lleve a cabo el ICAS.

- **2017-188458: CONVENIO ESPECÍFICO SUSCCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: Establecer las condiciones de regulación de la gestión, implementación y justificación en que ambas instituciones desarrollará y ejecutarán el proyecto: "Colombia Postconflicto con las FARC y reparación integral del daño causado a la Mujeres víctimas en el marco de los derechos Humanos.

- **2017-193734: CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA Y PABLO DE OLAVIDE PARA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVESITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDA DDE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**
  Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente
  Objeto: Ordenar la participación conjunta y coordinada de las universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Pablo de Olavide para impartir el Master Universitario y Análisis del Flamenco.

- **2017-193822: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS**
  Proponente: Vicerrectorado de Estrategia Empleabilidad y Emprendimiento
  Objeto: establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación, en materias de interés común.

- **2017-193917: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y FUNDACIÓN OXFMAN INTERMON**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materia de interés común, en particular el comercio justo, el consumo responsable y la compra pública ética.

- **2017-195166: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD**
  Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
  Objeto: fomentar la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación sobre temáticas relacionadas con la cooperación internacional y el desarrollo, así como en actividades prácticas, ya sean con fines profesionales o de voluntariado, dirigidas a alumnos y personal universitario.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. CONSEJO DE GOBIERNO 21/12/17
(Convenios cuyos trámites han finalizado en el segundo semestre del año 2017)

Entidad	Fecha de firma
AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	02/07/2017
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	04/07/2017
ROCKETROI, S.L.	04/07/2017
GUADACORTE, S.A.	05/07/2017
JESUS MARIA CERDERA DEL CASTILLO	05/07/2017
MUSEO RALLI, S.L.	05/07/2017
ABASCAL CARO, S.L.	07/07/2017
BLACK BULL LOGISTICS, S.L.	07/07/2017
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L.	10/07/2017
SIA 2000	11/07/2017
SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	11/07/2017
REHABILITACION NEUROLOGICA C.B.	12/07/2017
UNION DE EMPRESAS ABADES, S.L.	12/07/2017
ASOCIACION ACCEM	14/07/2017
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	17/07/2017
CEIP FEDERICO MAYO	17/07/2017
CETINVE, S.L.	17/07/2017
CLINICA SAN MIGUEL-LRHP (HERMANAS HOSPITALARIAS)	19/07/2017
FEDERACION ESPAÑOLA DE REMO	21/07/2017
LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.	21/07/2017
CAMARA OF. DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE SEVILLA	24/07/2017
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEVILLA	24/07/2017
FAMS COCEMFE SEVILLA	24/07/2017
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	24/07/2017
CALDERON DE LA BARCA S.C.A.	25/07/2017
NEUREM S.C.P.	25/07/2017
RESIDENCIA PARA MAYORES Y UED ALKAMA	25/07/2017
VERTIGRU	25/07/2017
BOTANICA NUTRIENTS, S.L.	26/07/2017
BENJUMEA CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.	27/07/2017
FUNDACION EDP	27/07/2017
SOPHIE MODA INFANTIL	27/07/2017
MYOCIO & VIAJES, S.L.	16/08/2017
ASPID	17/08/2017
BOPECON INVERSIONES, S.L.	30/08/2017
CLUB ATLETICO LIBERTAD	30/08/2017
A.P.I.D.E.C.O.G. (ASOCIACION PARA LA PREVENCION E INTERVENCION DEL DETERIORO COGNITIVO)	01/09/2017
ESTIBADORA SEVILLANA, S.L.	01/09/2017
ALEZES DESPACHO JURIDICO TRIBUTARIO, S.L.P.	04/09/2017
BODEGAS FUNDADOR S.L.U.	04/09/2017
DEMIUSAR	04/09/2017
DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DEL SUR, S.L.	04/09/2017
JUAN FERNANDEZ MORALES	04/09/2017
MANUEL LAGUNA BARNES	04/09/2017
MH SERVICE CENTER ASTIGI, S.L.	04/09/2017
BALLESTA & O´NEILL SLP	05/09/2017

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. CONSEJO DE GOBIERNO 21/12/17
(Convenios cuyos trámites han finalizado en el segundo semestre del año 2017)

Entidad	Fecha de firma
FERNANDEZ GALBIS RAMIREZ DE CARTAGENA Y BRAZO, S.L.	05/09/2017
A.D. SAN JOSE	06/09/2017
ASOCIACION DEFRENTE LGTB	06/09/2017
CAPTIVIA	07/09/2017
FRANCISCO MUÑOZ JIMENEZ	07/09/2017
GERIATRIA MARIN ROJAS SLU	07/09/2017
SEVILLA ALTADUNA CONSULTORES, S.L.	07/09/2017
HOMBEX GESTION, S.L.	08/09/2017
IDIOMAS SEVILLA, S.L.	08/09/2017
MEDIASET	08/09/2017
TECNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCION, S.A.	08/09/2017
JUAN ALBERTO MORNO GRANADOS	09/09/2017
ASOCIACION ALEF SEVILLA	11/09/2017
BIONAC LABORATORIO, S.L.	11/09/2017
CABBER IURIS, S.L.	11/09/2017
MARIA JOSEFA YBARRA MONTAÑO	11/09/2017
MOS ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.	11/09/2017
SERVICIOS INTEGRALES ANDALUCIA 2000 S.L.	11/09/2017
ANLUISMARINA, S.L.	12/09/2017
AUDITORIA Y CONSULTA, S.A.	12/09/2017
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA FISEVI	12/09/2017
JOSE JUAN MARTINEZ RAMOS	12/09/2017
SERSAF, S.L.	12/09/2017
SUMINISTROS INDUSTRIALES LEHZMAN, S.L.	12/09/2017
CARANDE INVEST, S.L.	13/09/2017
RZS ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP	13/09/2017
SINERGIA SOCIAL S.C.A.	13/09/2017
SONICOLOR SEVILLA, S.L.	13/09/2017
TEJEDA & ENCINAS HISPANO PORTUGUESA DE ABOGADOS Y ASOCIADOS, S.L.	13/09/2017
CBC TRANS I.T. S.L.	14/09/2017
INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS LINGUISTICOS Y TRADUCCIÓN	14/09/2017
OHL SERVICIOS INGESAN	14/09/2017
AFA TOMARES	15/09/2017
ASOCIACION EQUITEA	15/09/2017
INNN 360, S.L.	15/09/2017
MAMUT SIERRA NEVADA	15/09/2017
AYTULA, S.L.	18/09/2017
CLUB TRIATLON ISBILYA	18/09/2017
PINO GESTION Y ASESORAMIENTO, S.L.	18/09/2017
AYTULA, S.L.	19/09/2017
CARLOS JIMENEZ BAREA	19/09/2017
CARLOS JIMENEZ BAREA	19/09/2017
ELIAS CASTEJON, S.L.	19/09/2017
FRUTAS FAUSTINO, S.L.	19/09/2017
LOGINLISPORT, S.L.	19/09/2017
MAQUINARIA SEVILLANA DE ALIMENTACION MARTIN, S.L.	19/09/2017
WORLDWIDE EVENTS PRODUCTION, S.L.	19/09/2017

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. CONSEJO DE GOBIERNO 21/12/17
(Convenios cuyos trámites han finalizado en el segundo semestre del año 2017)

Entidad	Fecha de firma
PROYECTOS DE INGENIERIA Y CALIDAD, S.L.	20/09/2017
QDIEZ ENTRENAMIENTO Y RECUPERACION	20/09/2017
AREAFIT, S.L.	21/09/2017
ASOCIACION DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES (ASPACE-BURGOS)	21/09/2017
DEPROM, S.L.	21/09/2017
FACTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	21/09/2017
MH ABOGADOS INTERNATIONAL LAW FIRM SLP	21/09/2017
CARRETCAR EUROPEA, S.L.U.	22/09/2017
CONSEJEROS EXTERNOS ASOCIADOS, SLP	22/09/2017
PODOCENT CLINICAS PRADA, S.L.	22/09/2017
ASOCIACION DE SERVICIOS SOCIALES VALIDUS	26/09/2017
AUTOS PISA, S.L.	26/09/2017
AZAHAR SALUD, S.L.	26/09/2017
CARAL TRADE CENTER, S.L.	26/09/2017
CONLIMA, S.L.	26/09/2017
FIALBA ALJARAFE, S.L.U.	26/09/2017
MANUEL SARAVIA GONZALEZ	26/09/2017
P.C. ASESORES Y AUDITORES S.L.	26/09/2017
PC & M GABINETE ASESOR, S.L.	26/09/2017
APPROX IBERIA, S.L.	27/09/2017
CONGREGACION DE HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	27/09/2017
DXT FORMADORES DE TECNICOS DEPORTIVOS	27/09/2017
FUNDACION PADRE GARRALDA-HORIZONTES ABIERTOS	27/09/2017
MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	27/09/2017
RONAN´S SCHOOL S.L.	27/09/2017
COLEGIO DIVINO SALVADOR	28/09/2017
MILAGROSA PRECIADO POLO	28/09/2017
RENTING GRUPO HERMES, S.L.	28/09/2017
CLUB DEPORTIVO SPECIAL OLYMPICS ANDALUCIA	29/09/2017
MUVHIT MOVEMENT & HEALTH, S.L.	29/09/2017
CRISTINA RIVELA PADREDA	30/09/2017
ANTONIO FALCON DIAZ (BOX300)	02/10/2017
AZULEJOS, PAVIMENTOS Y MARMOLES, S.L.	02/10/2017
CLUB TENIS MANOLO CABEZA	02/10/2017
INMONAEVA, S.L.	02/10/2017
ACERINOX EUROPA, S.A.U.	03/10/2017
CERCEBELO ASSETS, S.L. (HILTON GARDEN INN SEVILLA)	03/10/2017
ETICOM, CLUSTER DE ECONOMIA DIGITAL DE ANDALUCIA	03/10/2017
GALISUR SPORT, S.L.	03/10/2017
ILIMITAS, S.L.	03/10/2017
OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.C.A	03/10/2017
AISLAMIENTOS DIANSA, S.L.	04/10/2017
CENTRO SALUS LEBRIJA, S.L.	05/10/2017
CONSEJO ANDALUZ DE IZQUIERDA UNIDA	05/10/2017
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, S.C.C.	06/10/2017
BODY CLUB (VALUVIC SPORT)	07/10/2017
GUTPER ABOGADOS	09/10/2017
MINISTERIO DE JUSTICIA,LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	09/10/2017

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. CONSEJO DE GOBIERNO 21/12/17
(Convenios cuyos trámites han finalizado en el segundo semestre del año 2017)

Entidad	Fecha de firma
FUNDACION AYUDA EN ACCION	10/10/2017
GENOVA ABOGADOS SLP	10/10/2017
LA MOTILLA F.C.	10/10/2017
LUIS ALONSO ECHAGUE	10/10/2017
QUOLNESS, S.L.	10/10/2017
TODO GYM C.B.	10/10/2017
DEUTSCHE BANK	11/10/2017
MEDINA CUADROS PROCURADORES, S.L.	11/10/2017
UNIDAD EDITORIAL, S.A.	11/10/2017
CENTRO REHABILITACION NEUROLOGICA AVANZA	13/10/2017
UED TIERRA SUR	13/10/2017
CENTRO DE NEGOCIOS SEVILLA, S.L.	15/10/2017
SUSANNA FORNE GONZALEZ	15/10/2017
ASOCIACION DARSENA DEPORTIVA SEVILLA	16/10/2017
OSBORNE Y GARCIA CARRANZA ABOGADOS SLP	16/10/2017
AMG SERVICIOS DE MARKETING PROMOCIONAL, S.L.	17/10/2017
DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	17/10/2017
ASOCIACION MURCIANA DE ESCELROSIS MULTIPLE	18/10/2017
COLEGIO LICEO SAGRADO CORAZON	18/10/2017
FIBROALJARAFE	18/10/2017
HELVETIA COMPAÍA SUIZA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	18/10/2017
WAYEDRA, S.L.	18/10/2017
CONSULADO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN SEVILLA	19/10/2017
DISTRIBUCION DE PUERTAS Y PANELES, S.L.U.	19/10/2017
ALVARO GIL GARCIA	20/10/2017
METRO DE SEVILLA	23/10/2017
COLEGIO SAN HERMENEGILDO	24/10/2017
SERGIO BALLESTEROS BORONDO	24/10/2017
GRUPO EDUCATIVO DELTA	25/10/2017
SILVA VALDES MONTERO, S.L.P.	25/10/2017
DOGESPORT, SOCIEDAD COOPERATIVA	26/10/2017
JESCALDAN, S.L.	26/10/2017
ASOCIACION INTERNACIONAL DE JURISTAS INTER IURIS	27/10/2017
COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE	27/10/2017
MEDICAL FORTIS, S.L.	27/10/2017
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA	27/10/2017
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	30/10/2017
GESTION INTEGRAL SOSTENIBLE, S.L. (CHERUBINA)	30/10/2017
LA YURTA AMBIENTE DE APRENDIZAJE ACTIVO	30/10/2017
TOCASPORT GUILLENA	30/10/2017
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	31/10/2017
FUNDACION ENTRECULTURAS	31/10/2017
CLUB NATACION ALCALA	02/11/2017
DABLE RED S.L.U.	03/11/2017
VO2MAX UTRERA, S.L.	03/11/2017
COLEGIO DIOCESANO NTRA SRA DE LAS NIEVES	06/11/2017
INTEDYA IBERICA FORMACION, S.L.	06/11/2017

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. CONSEJO DE GOBIERNO 21/12/17
(Convenios cuyos trámites han finalizado en el segundo semestre del año 2017)

Entidad	Fecha de firma
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	08/11/2017
JOSE MARIA SANCHO PEÑATE	08/11/2017
JOSE MARIA SANCHO PEÑATE	08/11/2017
JOSE MARIA SANCHO PEÑATE	08/11/2017
BIDAFARMA S.COOP. AND	09/11/2017
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	09/11/2017
INGENOSTRUM, S.L.	09/11/2017
COLEGIO SALESIANO NUESTRA SEÑORA DEL AGUILA	10/11/2017
INSTITUTO ANDALUZ DE PEDIATRIA	10/11/2017
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	10/11/2017
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES	13/11/2017
CARLOS RIOS QUIRCE	13/11/2017
COLEGIO SANTA ISABEL	13/11/2017
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA	14/11/2017
CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION	15/11/2017
VISASUR TELECOMUNICACIONES, S.L.	15/11/2017
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	16/11/2017
ARGANIA TRAVEL	20/11/2017
EUROSTARS HOTEL COMPANY, S.L.	20/11/2017
F&G ASESORIA, FERNANDO FRANCISCO MENDOZA ASENCIO	20/11/2017
CLIC CENTRO DE LENGUAS E INTERCAMBIO CULTURAL, S.L.	21/11/2017
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE,S.A (ALJARAFESA)	21/11/2017
NAZQUA S.C.	21/11/2017
STEF IBERIA SAU	21/11/2017
THE CENTER FOR CROSS-CULTURAL STUDY, S.L.	21/11/2017
VITRO, S.A.	21/11/2017
MSIG SMART MANAGEMENT S.L.	22/11/2017
TEN CENTRO DE IDIOMAS, S.L.	22/11/2017
CENTRO DE INTERPRETACION DEL MOVIMIENTO, PULSO 2C.B	27/11/2017
ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L.	27/11/2017
SEZA SPORT, S.L.	27/11/2017
CONSEJO DE INTERCAMBIO EDUCATIVO CON EL EXTRANJERO	29/11/2017
CLUB BALONCESTO VIRGEN DE LA CONCHA	30/11/2017
LUIS MIGUEL GARCIA REDONDO (CROSSFIT ROCKHEART)	30/11/2017
BUREAU VERITAS IBERIA	01/12/2017
DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.	01/12/2017
AXACTOR ESPAÑA PLATFORM, S.A.U.	05/12/2017

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

PROF. DR. D. JOSÉ MARÍA SECO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

CERTIFICA:

Que en la 11.ª sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día veintiuno de diciembre de 2017, se recoge el siguiente acuerdo en el punto 3 que literalmente dice:

"Se aprueba, por unanimidad, el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide y de sus Fundaciones para el ejercicio 2018 conforme consta en el anexo II"

Y para que conste a petición del interesado, firmo la presente en Sevilla a veintiuno de diciembre de 2017.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de Colaboradora Honoraria

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE COLABORADORES HONORARIOS

CURSO 2017/2018:

NUEVAS SOLICITUDES

DEPARTAMENTO GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFIA

Área: Historia Moderna

D.ª Cristina Bravo Lozano

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

PROF. DR. D. JOSÉ MARÍA SECO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

CERTIFICA:

Que en la 11.ª sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día veintiuno de diciembre de 2017, se recoge el siguiente acuerdo en el punto 5 que literalmente dice:

" Se aprueba por asentimiento la propuesta de habilitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores "

Y para que conste a petición del interesado, firmo la presente en Sevilla.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

V PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

2018-2020

Aprobado en Consejo de Gobierno el 21/12/2017

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación es un instrumento con el que la Universidad Pablo de Olavide trata de potenciar la actividad investigadora, desde una perspectiva estratégica, con el objetivo de fortalecer la competitividad de sus grupos en los programas de I+D+i internacionales, nacionales y autonómicos. Este V Plan Propio de Investigación y Transferencia constituye una reordenación y ampliación del Plan anterior, que mantiene sus ejes fundamentales. Se concibe como un programa abierto de actuaciones, susceptibles de ser adaptadas conforme las necesidades que requiera el escenario marcado por el Programa Marco de la Unión Europea (H2020), por el Plan Estatal de I+D+i, y por el Plan Andaluz de Investigación PAIDI 2020. Las actuaciones del V Plan Propio se articulan en las siguientes líneas de acción:

Línea A. Fortalecimiento de la excelencia investigadora: Se persigue dar mayor proyección a la investigación competitiva y la consolidación de grupos. Las actuaciones se concretan en el incremento de financiación de los proyectos por cesión de costes indirectos, ayudas a la incorporación de personal investigador, organización de congresos y, como novedad con respecto a Planes anteriores, ayudas para el fortalecimiento de proyectos competitivos con evaluación positiva pero insuficiente para recibir financiación en convocatorias del Plan Estatal.

Línea B. Ayudas al personal investigador emergente: Las medidas dentro de esta línea se estructuran en cuatro bloques con el objetivo común de ampliar la base investigadora competitiva de nuestra Universidad: ayudas para iniciar al estudiantado en las técnicas investigadoras de las diversas disciplinas que cursan; ayudas a la incorporación de personal investigador en formación; ayudas para que los/as investigadores/as emergentes jóvenes puedan optar a competir en los programas autonómicos, nacionales e internacionales; y por último, el premio de investigación concedido anualmente por la Real Maestranza de Caballería.

Línea C. Fomento de la internacionalización de la actividad investigadora: Con estas modalidades de ayudas se pretende facilitar a nuestro personal y grupos de investigación la movilidad internacional y la participación en el Espacio Europeo e internacional de Investigación. Incluye ayudas puente a proyectos precompetitivos, ayudas para la preparación de propuestas, así como para estancias en centros de investigación y asistencia a congresos científicos con prioridad a los aspectos de internacionalización.

Línea D. Apoyo a la Transferencia Tecnológica: La Transferencia de los resultados de investigación a la sociedad constituye uno de los retos fundamentales de la universidad. Con esta línea de acción se pretende fomentar la relación entre la universidad y el tejido social y productivo, en el ámbito de la Investigación y la innovación, promoviendo el diálogo entre ambos agentes y mejorando los resultados de colaboración.

Línea E. Acciones Especiales: Ayudas extraordinarias de naturaleza diversa, no contempladas entre las actuaciones anteriores, y que serán evaluadas individualmente por la Comisión.

La evaluación del personal investigador en las distintas convocatorias contemplará medidas de ponderación de la productividad científica que tengan en cuenta las especificidades de las distintas áreas de nuestra universidad, siempre con el objetivo de primar la excelencia en cada ámbito. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017-2020 de nuestra universidad, recientemente aprobado, se establecen aspectos de género y de conciliación en la evaluación de algunas de las modalidades de ayuda. Las memorias justificativas de las ayudas concedidas deberán indicar en su caso la perspectiva de género de la investigación realizada.

La Comisión de Investigación establecerá indicadores de calidad que permitan realizar una evaluación y seguimiento de la eficacia y grado de éxito de las distintas modalidades del Plan Propio, de cara a su futura reestructuración y a la distribución eficiente del presupuesto anual asignado.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

La Comisión de Investigación acordará el reparto del presupuesto anual destinado al Plan Propio entre las distintas modalidades. En la tabla resumen de ayudas mostrada a continuación se indica una distribución orientativa del presupuesto, que refleja las prioridades que el Plan Propio viene otorgando a las diferentes actuaciones. Se contemplarán asimismo posibles reajustes internos a lo largo de cada anualidad, en la medida que haya partidas cuyo presupuesto refleje diferencias entre lo previsto y lo solicitado. El presupuesto total indicado presupone una aportación extraordinaria de la Junta de Andalucía similar a las de 2017 y 2018, que previsiblemente (aunque sin total seguridad) se mantendrá lo largo de los próximos años.

Referencia	CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIAS	Presupuesto
Línea A. Fortalecimiento de la excelencia investigadora		
A.1	Ayudas derivadas de proyectos competitivos	Porcentaje de los ingresos
A.2	Proyectos puente para concurrencia al Plan Estatal de I+D	56.000 € (8 proyectos)
A.3	Cofinanciación de Personal Técnico e Investigador de convocatorias oficiales de captación de talento	120.000 € (5 contratos)
A.4	Cofinanciación de Personal Técnico e Investigador contratado con cargo a proyectos de investigación	48.000 € (4 contratos)
A.5	Organización de Congresos y otros Eventos de Investigación	50.000 €
Línea B: Ayudas al personal investigador emergente		
B.1	Becas de Iniciación a la Investigación	30.000 € (30 becas)
B.2	Ayudas puente predoctorales	162.000 € (10 contratos)
B.3	Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias	60.000 € (8 ayudas)
B.4	Premio de Investigación	3.000 €
Línea C. Fomento de la internacionalización de la actividad investigadora		
C.1	Proyectos puente para la concurrencia a Programas Internacionales de I+D	48.000 € (6 ayudas)
C.2	Ayudas de movilidad y formación para preparación de Proyectos internacionales	20.000 €
C.3	Estancias en Centros de Investigación	60.000 €
C.4	Ayudas para la asistencia a eventos científicos	40.000 €
Línea D. Apoyo a la Transferencia Tecnológica		
D.1	Apoyo a la Transferencia	30.000 €
D.2	Creación de empresas basadas en la tecnología y el conocimiento	15.000 €
Línea E: Ayudas extraordinarias		
E.1	Acciones especiales	5.000 €
Presupuesto TOTAL (orientativo, prevé aportación extraordinaria Junta de Andalucía)		746.000 €

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1) La Comisión de Investigación acordará el reparto del presupuesto anual destinado al Plan Propio entre las distintas modalidades, pudiendo proponer los reajustes económicos pertinentes, siempre que exista crédito disponible en la dotación anual asignada al Plan Propio de Investigación y que se hayan cumplido los objetivos previstos en la modalidad de ayuda que se pretenda minorar.

2) El presupuesto indicado en la tabla anterior es orientativo y depende de aportaciones finalistas de la Junta de Andalucía para el fortalecimiento de Planes Propios de I+D+i.

3) Las publicaciones científicas que deriven de cualquier ayuda del Plan Propio de la Universidad Pablo de Olavide deben mencionar la ayuda recibida de esta Universidad.

4) La Comisión de Investigación queda facultada para realizar cuantas consultas sean necesarias y utilizar los procedimientos que considere oportunos para comprobar que las ayudas se destinan en fondo y forma a lo establecido. El incumplimiento por parte del personal beneficiario de la finalidad por la que la subvención fue concedida supondrá la anulación de dicha ayuda y su devolución.

5) La ocultación de datos, su alteración, falsificación o cualquier manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud y de las acciones disciplinarias que correspondan.

6) El marco legal que sirve de fundamento a este programa de actividades científicas estará regido por las Normativas aprobadas por los órganos competentes de la Universidad Pablo de Olavide, así como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al procedimiento, por la Ley General de Subvenciones, en lo que concierne a la regulación de las ayudas otorgadas, y, además, por la Ley General Presupuestaria y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a su justificación.

7) Con carácter general, las solicitudes recibidas en las distintas modalidades de ayuda serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (o la Comisión que específicamente se constituya para la evaluación de las solicitudes), que recogerá en las Actas de sus sesiones los acuerdos adoptados y los elevará al Rector en propuesta de su concesión.

8) Todas las ayudas concedidas deberán ejecutarse en el plazo establecido por la convocatoria y, salvo que se excepcione en alguna modalidad de ayuda, la justificación de las mismas deberá verificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad. En caso de no cumplirse alguno de los requisitos anteriores, el personal beneficiario correspondiente deberá reintegrar la ayuda, salvo acuerdo de la Comisión de Investigación.

9) Los Centros de Investigación que podrán ser beneficiarios del presente programa de ayudas serán, exclusivamente, los de titularidad única de la UPO, es decir, aquéllos que no ostenten una personalidad jurídica diferenciada de la personalidad de la propia UPO. Cualquier otro Centro de Investigación de titularidad mixta, compartida, etc., en los que participe esta Universidad en colaboración con cualquier otra institución, podrá ser beneficiario de este Plan Propio de Investigación en función de lo establecido en las distintas normas, contratos y/o convenios de colaboración que se hayan formalizado para legitimar esa asociación.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

A1. AYUDAS DERIVADAS DE PROYECTOS COMPETITIVOS

Los ingresos por costes indirectos (*overheads*) asociados a la financiación competitiva de los diferentes proyectos y/o incentivos de investigación tienen como objeto que la Universidad pueda cubrir los gastos generales asociados a la realización de dichos proyectos y, subsidiariamente, atender aquellos gastos excepcionales que no están recogidos explícitamente en el presupuesto. Con esta modalidad de ayuda, el Plan Propio de Investigación ofrece la reversión de una parte sustancial de esta partida a los propios Proyectos de Investigación que los generan, con el fin de procurar cierta flexibilidad para cubrir aquellos gastos no específicamente programados en el proyecto. Por otra parte, y dado que los Departamentos, aportando sus científicos, y los Centros de Investigación mixtos o asociados, financiando con parte de su propio presupuesto la actividad investigadora, son estructuras responsables de la investigación, parece razonable compartir con ellas la financiación de los costes indirectos que, a su vez, aquéllas soportan y facilitan al desarrollarse con su infraestructura propia los proyectos de investigación financiados

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de gastos de ejecución de proyectos de investigación
- Porcentaje de costes indirectos asociados con el proyecto.
- Periodo de ejecución, hasta 24 meses tras la finalización del proyecto.

Cuantía de la ayuda:

Con carácter general, se revertirá el 60% de los fondos de costes indirectos incluidos en la dotación económica del proyecto concedido. Este porcentaje se distribuirá de la forma que se indica a continuación, teniendo en cuenta que el Departamento beneficiario será aquél al que pertenezca la persona Investigadora Principal del Proyecto (en adelante, IP) en cuestión:

- Asignación al Departamento correspondiente ➔ 10%
- Reversión al Proyecto correspondiente ➔ 50%

En el caso de los fondos generados por proyectos de investigación en los que el/la IP y su equipo de trabajo desarrollen su actividad investigadora, total o parcialmente, en un Centro de Investigación mixto (en adelante: CI), no Propio, se revertirán los fondos en función del siguiente desglose:

- Asignación al Departamento correspondiente ➔ 10%.
- Asignación al CI correspondiente ➔ según convenio, con un mínimo del 10% y un máximo del 80%
- Reversión al Proyecto correspondiente ➔ el posible resto, hasta un máximo del 50%

En el caso de fondos generados por proyectos de investigación en los que el/la IP y su equipo de trabajo desarrollen su actividad investigadora, total o parcialmente, en un Centro Propio de la UPO, se revertirá el 70% de los mismos en función del siguiente desglose:

- Asignación al Departamento correspondiente ➔ 10%
- Asignación al Centro Propio correspondiente ➔ 10%
- Reversión al Proyecto correspondiente ➔ 50%

El Centro Propio tendrá una asignación mínima del 10%, en cualquier caso, que podrá verse incrementada por la decisión de el/la IP –manifestada mediante "documento de consentimiento"- de ceder al Centro, parcial o totalmente, la asignación que le corresponde del 50%. El documento de consentimiento habrá de formalizarse por escrito, en modelo confeccionado al efecto, y con validez de un año, teniendo carácter renovable indefinido y afectando a todos

los proyectos de investigación competitivos liderados por el/la IP. La validez del documento permanecerá inalterable hasta que el/la IP manifieste, por escrito, su oposición a este modelo de asignación de fondos al Centro Propio correspondiente.

Procedimiento:

El procedimiento se iniciará de oficio, una vez se tenga constancia del ingreso en las cuentas de la Universidad de la subvención del Proyecto de Investigación que cuente con financiación de costes indirectos.

La instrucción del procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- El Servicio administrativo correspondiente comunicará al Área de Investigación la recepción de los fondos susceptibles de retorno de la partida de costes indirectos.
- El Área de Investigación, una vez recibida la comunicación arriba indicada, comprobará si el Proyecto o Proyectos en cuestión cumplen con los requisitos de publicidad, concurrencia y competitividad, emitiendo un informe que será incorporado al expediente para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.
- La Comisión de Investigación elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.
- En caso de concesión, se transferirá al proyecto la mitad de la cantidad asignada. La mitad restante se transferirá tras la liquidación de finalización del proyecto, tal y como se describe a continuación. La ejecución de los fondos concedidos debe completarse antes de los 24 meses siguientes a la finalización del proyecto. Los costes indirectos asociados con proyectos finalizados no podrán destinarse a contratación de personal, salvo a través de un proyecto propio dentro de las Acciones Especiales de este Plan Propio.
- Los Departamentos y Centros Propios recibirán la cantidad íntegra que les corresponda.
- En el caso de Centros Mixtos, la transferencia se realizará de acuerdo con el convenio establecido con la Universidad.

A la finalización del proyecto se comprobarán los siguientes dos aspectos:

- Que al término del periodo de ejecución del Proyecto, no se haya agotado la financiación obtenida, lo que obligaría a la Universidad a reintegrar al organismo subvencionador el importe no ejecutado de la financiación total, se detraerá del remanente de costes indirectos la cantidad correspondiente.
- Que los gastos de ejecución del Proyecto se han realizado de acuerdo con los conceptos elegibles, con las condiciones establecidas por el organismo financiador y con los procedimientos vigentes para el suministro de bienes y servicios en la administración pública. En el caso de preverse reintegros al organismo financiador achacables a la gestión de el/la I.P., se retendrá la cantidad correspondiente del remanente de *overheads* hasta la resolución del proceso de justificación y auditoría del proyecto.

En el caso de que, por los supuestos anteriores, la cantidad a reintegrar al organismo financiador superase el remanente disponible de costes indirectos, la cantidad correspondiente se detraerá de las futuras ayudas de esta modalidad que pudieran corresponder a el/la I.P. del proyecto.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

A.2 AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA AL PLAN ESTATAL DE I+D

Esta modalidad de ayudas tiene como objetivo incentivar la concurrencia del personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide a las convocatorias de proyectos de investigación convocadas en el marco del Plan Estatal de I+D+i. Se otorgarán para ello ayudas destinadas a la mejora de solicitudes de proyectos presentadas a dicho Plan y que, habiendo recibido una valoración científica positiva, no hubieran alcanzado suficiente prioridad como para ser financiadas.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de gastos de ejecución de proyectos de investigación
- Dotación de hasta 7.000 €
- Periodo de ejecución 12 meses

Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que haya sido responsable de solicitudes de proyectos de investigación presentados en la convocatoria más reciente de proyectos del Plan Estatal de I+D+i, o convocatorias homologables a juicio de la Comisión de Investigación y que tengan asignado un método de baremación asimilable. Los proyectos deben de haber obtenido una calificación mínima equivalente a la categoría B otorgada en los proyectos del Plan Estatal.
El personal beneficiario se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de proyectos vinculada con la concesión de la ayuda.
Una misma persona solo podrá presentar una solicitud de ayuda de esta modalidad en una misma convocatoria.
Se priorizarán las solicitudes del personal que no haya sido beneficiario de esta modalidad de ayuda ni de la modalidad B3 (líneas de investigación propias) en los últimos dos años al cierre de la convocatoria.

Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con la puntuación otorgada al proyecto en su concurrencia al Plan Estatal.
En caso de empate, se priorizarán en primer lugar los solicitantes que no hayan sido nunca beneficiarios de esta modalidad de ayuda, en segundo lugar los proyectos dirigidos por mujeres y, en tercer lugar, los que cuenten con un mayor número de mujeres en el equipo investigador incluido en la solicitud original del proyecto.

Presentación de solicitudes:

El Rectorado dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando las ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del TEO de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, el personal interesado aportará, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria, la siguiente información:

a) Identificación del personal investigador solicitante y del proyecto presentado al Plan Estatal.
b) Informe de evaluación correspondiente sobre el proyecto presentado, donde se recoja la valoración científico-técnica del proyecto y la puntuación obtenida. Para proyectos del Plan Nacional en los que se marcó la casilla de autorización para la transmisión de su evaluación a otras instituciones no será necesario que el personal investigador aporte la puntuación numérica. En este caso la Universidad solicitará directamente al Ministerio competente el informe de puntuación.
c) Número de mujeres en el equipo de investigación del proyecto solicitado.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, tras lo cual el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas.

Se asignará a cada beneficiario/a una ayuda equivalente al 50% de una anualidad del proyecto solicitado, con un máximo de 7.000 €. La ejecución de los proyectos será de un año natural, contado a partir de la resolución de concesión. La financiación de deberá destinar a gastos de ejecución y/o de personal vinculados directamente con la mejora del proyecto para su presentación en la siguiente convocatoria del Plan Estatal.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

A.3 COFINANCIACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR DE CONVOCATORIAS OFICIALES DE CAPTACIÓN DE TALENTO

La captación de joven talento investigador constituye un aspecto claramente estratégico para consolidar la fortaleza científica de la Universidad Pablo de Olavide. Algunos de los programas de captación de talento científico-técnico más reconocidos, como los vinculados al Plan Estatal de Investigación (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y similares) presentan la dificultad de requerir una cofinanciación por parte de la institución de acogida. Esta modalidad de ayudas pretende contribuir a aportar los fondos necesarios para cubrir dicha cofinanciación.

Tipo de Ayuda y dotación

- Cofinanciación de contratos de personal investigador de programas oficiales de captación de talento.
- Dotación de hasta 1.000 € mensuales, durante un periodo máximo de 24 meses

Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda, el personal investigador de la UPO que ejerza como tutor/a de un contrato de captación de talento financiado por convocatorias competitivas de los planes regional o estatal, o de programas internacionales, en las que dicha cofinanciación constituya un requisito obligatorio. Una misma persona solo podrá actuar como tutor/a de un único contrato en una misma convocatoria.

Criterios de evaluación

La solicitud será evaluada de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Los contratos Ramón y Cajal serán cofinanciados en todos los casos, con fondos extraordinarios del vicerrectorado, adicionales a los asignados para esta modalidad de ayudas.
2) El resto de contratos será evaluado sobre la base del siguiente baremo:
   a) Prestigio del programa de captación de talento (hasta 50 puntos):
      Categoría A (Juan de la Cierva de Incorporación, o equivalente): 50 puntos
      Categoría B (Juan de la Cierva de Formación, Personal Técnico de Apoyo, o equivalente): 35 puntos
      Categoría C (otros): 15 puntos
   b) Trayectoria de el/la investigador/a solicitante que tutoriza el contrato (últimos 7 años). (hasta 50 puntos)
      - Número de Proyectos de Investigación dirigidos (concedidos en los últimos 7 años), hasta 30 puntos: Se otorgarán, 15 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 10 puntos por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.
      - Número de Proyectos de Investigación en los que se ha participado (concedidos en los últimos 7 años), hasta 10 puntos: Se otorgarán, 15 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 10 puntos por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.
      - Financiación obtenida en dichos proyectos, hasta 10 puntos.

      En caso de empate se priorizarán los contratos realizados a mujeres investigadoras.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Presentación de solicitudes:

El Rectorado dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando las ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del TEO de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo y procedimiento establecidos para ello, el personal interesado aportará la información curricular necesaria para la evaluación de la solicitud, junto con la identificación del personal investigador solicitante que tutoriza el contrato, del personal contratado y del proyecto de captación de talento que aportará la financiación para la contratación.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, tras lo cual el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas.

La ayuda estará dirigida a cofinanciar hasta 1000 € mensuales del coste total del contrato del personal técnico o investigador contratado establecido por la convocatoria correspondiente, durante un periodo máximo de 24 meses. La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto.

Finalizado el procedimiento de adjudicación, el personal beneficiario dispondrá del plazo establecido por la convocatoria que financia el contrato para formalizar el mismo. El incumplimiento supondrá que la concesión de la ayuda quede sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

A4. COFINANCIACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La contratación de personal técnico e investigador cualificado es esencial para un Grupo de Investigación competitivo con un alto nivel de actividad. Mediante esta modalidad de ayuda se pretende dar apoyo a los Grupos de Investigación de la UPO, que acrediten un alto nivel de actividad investigadora, mediante la cofinanciación de la contratación de personal de apoyo contratado a través de proyectos de Investigación competitivos.

Tipo y dotación de Ayuda

- Cofinanciación de contratos de personal investigador con cargo a proyectos competitivos
- Dotación de 1.000 € mensuales, durante un periodo máximo de 12 meses

Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda, el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser investigador/a principal de un proyecto competitivo o contrato de investigación vigente radicado en la UPO que cuente con fondos suficientes para la contratación de personal técnico o investigador, en los términos establecidos en la presente convocatoria.
b) Pertenecer a un grupo PAIDI. En el caso de grupos no radicados en la UPO, se valorará únicamente los méritos del personal del grupo perteneciente a la UPO.
c) Cada grupo PAIDI podrá presentar una única ayuda en una misma convocatoria. La solicitud deberá venir avalada por el/la responsable del grupo en el caso de ser distinto de el/la solicitante.
d) Los grupos PAIDI beneficiarios no podrán concurrir en la siguiente convocatoria de esta modalidad.

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico o investigador, con cargo a la financiación obtenida por el/la solicitante en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO, que estén vigentes durante todo el periodo de ejecución de la ayuda. Se cofinanciará un máximo de 12 meses de contrato. La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por el/la solicitante, de un compromiso de financiación del coste total del contrato junto con la ayuda concedida por esta convocatoria del Plan Propio de Investigación.

Criterios de evaluación

La solicitud será evaluada de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Trayectoria de el/la investigador/a solicitante (últimos 7 años). (hasta 75 puntos)
   a) Número de Proyectos de Investigación dirigidos (concedidos en los últimos 7 años), hasta 45 puntos: Se otorgarán, 20 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 10 puntos por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.
   b) Número de Proyectos de Investigación con participación de el/la solicitante (concedidos en los últimos 7 años), hasta 20 puntos: Se otorgarán, 10 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 5 puntos por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 2.5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.
   c) Financiación obtenida en dichos proyectos, hasta 10 puntos.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

2) Trayectoria del grupo PAIDI. (hasta 25 puntos)

a) Número de Proyectos de Investigación dirigidos por el resto de los miembros UPO del Grupo PAIDI (concedidos en los últimos 7 años), hasta 15 puntos: Se otorgarán, 5 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 2.5 puntos por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 2.5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.

b) Número de Proyectos de Investigación con participación de los miembros UPO del Grupo PAIDI (concedidos en los últimos 7 años), hasta 5 puntos: Se otorgarán, 2.5 puntos por cada proyecto competitivo del Programa Marco H2020 o convocatorias internacionales equiparables, 1 punto por cada Proyecto del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias nacionales equiparables, y 0.5 puntos por cada Proyecto del Plan Andaluz de Investigación o convocatorias autonómicas equiparables.

c) Financiación obtenida en dichos proyectos, hasta 5 puntos

Presentación de solicitudes:

El Rectorado dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando las ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del TEO de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo y procedimiento establecidos para ello, el personal interesado aportará la información curricular necesaria para la evaluación de la solicitud, junto con la identificación del personal investigador solicitante, del grupo PAIDI al que pertenece y del proyecto que aportará la financiación para la contratación de personal.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, tras lo cual el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas.

Finalizado el procedimiento de adjudicación, el personal beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses, para iniciar el procedimiento de contratación, en el caso de que no estuviera ya formalizo el contrato. El incumplimiento supondrá que la concesión de la ayuda quede sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

Se asignará a cada beneficiario/a de la ayuda 1.000 € mensuales, durante un periodo máximo de 12 meses, con el objetivo exclusivo de contribuir a sufragar el coste total del contrato del personal técnico o investigador. La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto. El personal beneficiario deberá contribuir a la financiación del contrato con al menos 500 € mensuales.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

A.5. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y OTROS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN

Los Congresos y otros eventos de Investigación con participación de personal investigador de prestigio son una fuente directa del conocimiento más actual, propician excelentes foros de discusión y suponen una vía para iniciar o mantener líneas de colaboración con nuestros investigadores. Con estos objetivos se convoca la ayuda para la organización de estas actividades a propuesta del personal investigador o de los distintos Departamentos existentes en esta Universidad.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de gastos de organización de congresos (viajes, alojamiento, logística)
- Dotación de hasta 3.000 € o 6.000 €, dependiendo de modalidad
- Ejecución en el año natural de concesión

Solicitantes

a) Personal Docente Investigador Doctor de la UPO con dedicación a tiempo completo y con contrato en vigor durante la celebración del evento.
b) Los Departamentos y Centros de Investigación de la UPO, a través de sus representantes legales.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se entregará de acuerdo con el procedimiento que se establezca durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y deberán referirse a las propuestas para el siguiente año natural. Dichas solicitudes deben dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Programa provisional de realización de la actividad, con la relación de conferenciantes y fechas previstas.
- Informe en el que se justifique brevemente el interés por los/las conferenciantes propuestos.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Evaluación y concesión de ayudas:

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar las solicitudes y elevar propuesta de adjudicación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

Los congresos y eventos deben estar organizados o co-organizados por la UPO. Se clasificarán las solicitudes de acuerdo con el tipo de evento científico de que se trate, de la siguiente manera:

Congresos: reuniones científicas que incluyan en su organización cuotas de inscripción, ponencias y comunicaciones seleccionadas por evaluación competitiva.

Otro tipo de eventos científicos: Seminarios, reuniones, mesas redondas, etc, en las que participen seis o más conferenciantes/ponentes, de los cuáles, y en número no inferior a tres, deberán tener vinculación profesional con un centro de investigación de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Se priorizarán en primer lugar los congresos organizados por sociedades o asociaciones científicas internacionales, y se les concederá la financiación correspondiente.

Si existiera remanente de presupuesto, se financiaría los congresos organizados por sociedades o asociaciones científicas nacionales.

Si todavía existiera remanente de presupuesto, se financiarían los otros eventos.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Características e importe de la ayuda:

Las ayudas se establecen como una cantidad única destinada a cubrir los gastos de organización del evento (viajes, alojamiento, logística, etc.), quedando excluida la remuneración de los conferenciantes.

Se podrá otorgar ayudas para la organización de Congresos de hasta un máximo de 6.000 € para aquellas actividades de esta categoría cuyo coste supere los 60.000 €. Para eventos de coste inferior se asignarán cuantías proporcionadas al mismo.

Para los otros eventos, se podrá otorgar hasta un máximo de 3.000 €, en función de los siguientes criterios:

- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde España, fuera de Andalucía: 200 €
- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde otros países europeos: 300 €
- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de Europa: 500 €

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el gasto total justificado de la actividad, en cuyo caso se deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado a través de este Plan Propio.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el/la beneficiario/a deberá presentar los justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

B.1 BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Esta acción se destina a promover la iniciación y la formación básica en investigación de estudiantado que haya cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen colaborar con el trabajo científico que se realiza en un Departamento.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de becas de estudiantado de Grado
- Dotación de 240 € mensuales, durante 5 meses

Requisitos que debe cumplir el personal solicitante:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Estudiantado matriculado en Grado que haya aprobado dos tercios de los créditos básicos y obligatorios correspondientes a su titulación.
b) Estudiantado matriculado en Estudios Conjuntos, que haya aprobado dos tercios de los créditos básicos y obligatorios correspondientes a una de las titulaciones que cursa. De cumplirse para ambas, se considerará aquélla en la que la nota media de su expediente sea más elevada.

Las solicitudes deben contar con la aceptación de supervisión de un miembro del personal docente investigador que cumpla las siguientes condiciones:

- Tener el título de Doctor
- Tener vinculación con la UPO o con Organismos Públicos de Investigación con los que se haya establecido un convenio a estos efectos, durante todo el periodo de la beca
- Participar en un Proyecto de Investigación competitivo o contrato art. 83, vigente al cierre de la convocatoria y que tenga su vigencia al menos durante los seis meses siguientes. Se contemplarán también proyectos o contratos concedidos en firme al cierre de la convocatoria y cuyo periodo de ejecución comience dentro de los tres meses siguientes y tengan al menos seis meses de duración.

Cada estudiante sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Asimismo, el personal docente investigador sólo podrá avalar una solicitud por convocatoria. Las solicitudes afectadas de duplicidad en estos sentidos, quedarán excluidas.

La distribución de becas entre los Departamentos se realizará de forma acorde con el número de doctores/as con dedicación completa y vinculación permanente, en los términos establecidos por la Comisión, que se reflejarán en la convocatoria.

Presentación de solicitudes:

La resolución Rectoral por la que se convoquen las becas de iniciación se publicará en el TEO de la Universidad. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de la capacidad y méritos acreditados, en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el procedimiento que se establezca, debiendo ir acompañadas de la aceptación del personal supervisor y del Departamento o Centro de Investigación implicado.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Evaluación:

Las unidades administrativas correspondientes gestionarán la incorporación al expediente administrativo de la Certificación del expediente académico de cada solicitante en la que figuren las asignaturas y actividades cursadas, las calificaciones obtenidas, la fecha en que se obtuvieron y la nota media resultante de dicho expediente, aplicable en el procedimiento según las condiciones expuestas en el apartado siguiente.

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación atendiendo exclusivamente al expediente académico de los/las solicitantes, que se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Obligaciones del estudiantado beneficiario:

El estudiantado beneficiario estará obligado a:

-Realizar las funciones que les encomiende el personal investigador supervisor, con una dedicación de 5 horas semanales durante el tiempo especificado en la convocatoria y siempre que estén relacionadas con actividades de iniciación a la investigación.

- Finalizada la colaboración, remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación hasta, como máximo, 2 meses después de la finalización de la Beca, una memoria final sobre la labor realizada, avalada por el personal investigador que ha supervisado el trabajo.

Cuantía de las Becas:

El estudiantado beneficiado deberá incorporarse a partir del mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las ayudas. Las Becas tendrán una duración de cinco meses contados a partir de la fecha de incorporación, la cuál deberá ser certificada por el personal supervisor del trabajo, y cada Beca contará con una dotación mensual bruta de 240 € por cada uno de los cinco meses de aplicación. La asignación económica se distribuirá a razón de 180 € mensuales para el estudiantado y otros 60 € mensuales para el Departamento receptor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación y el alta en la seguridad Social.

Naturaleza de las Becas: Incompatibilidades

Se concederá Credencial de Beca de Iniciación a la Investigación al estudiantado adjudicatario de estas Becas. La consideración de Becario/a no supone ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad Pablo de Olavide, ni la aplicación el Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.

El disfrute de una Beca de Iniciación a la Investigación es compatible para el estudiantado con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero, a la vez, es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide. También será incompatible con sueldos o salarios que impliquen cualquier tipo de vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades percibidas indebidamente por alguna de estas causas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

B.2 AYUDAS PUENTE PREDOCTORALES

Este apartado del programa contempla conceder Ayudas de Investigación para prestar apoyo institucional y dotar al estudiantado que se halle vinculado a un Máster o Programa de Doctorado en la Universidad Pablo de Olavide, de una financiación inicial que le facilite lograr contratos de "personal investigador en formación" en convocatorias externas.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de contratos predoctorales
- Dotación de 1000 € mensuales, durante 12 meses, prorrogables hasta 6 meses adicionales.

Requisitos que debe cumplir el personal solicitante:

Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado/a en un Máster oficial en la UPO. O bien, estar matriculado/a o haber solicitado la admisión en un Programa de Doctorado en la UPO. La inadmisión en el Programa de Doctorado correspondiente conllevará su exclusión directa y automática como candidato/a en el procedimiento selectivo o como beneficiario/a de esta Ayuda, si, en este último caso, el procedimiento ya se hubiera resuelto, sustituyéndole en tal situación el/la siguiente candidato/a con mayor puntuación.
b) Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad o residencia legal:
   - Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de UE.
   - Ser cónyuge, y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados de la UE, siempre que no se estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
   - Residir en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de persona refugiada.
c) No haber cumplido la edad de jubilación.
d) Estar en posesión del Título de Grado, habiéndolo obtenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
e) La nota media mínima exigible del expediente académico de Grado de la persona solicitante, se establecerá en cada Convocatoria, teniendo como referencia lo establecido en el Plan Estatal de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU). Los/as solicitantes que no alcancen la puntuación exigida quedarán excluidos del procedimiento.
f) No haber sido anteriormente adjudicatario/a de esta modalidad de ayuda.
g) No haber sido contratado/a anteriormente con un contrato en prácticas cuyo título habilitante sea el de Grado o equivalente.
h) Contar con el aval como Tutor/a de un miembro del personal docente investigador doctor con vinculación permanente, funcionarial o laboral indefinida, de la UPO o de Organismos Públicos de Investigación con los que se haya establecido un convenio a estos efectos. También podrá actuar como tutor/a el Personal

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Investigador Ramón y Cajal siempre que tengan vinculación contractual de al menos 18 meses desde la finalización de la entrega de solicitudes. En cualquier caso, el/la tutor/a debe participar en un proyecto de investigación competitivo y en vigor, ubicado en la UPO.

i) Cada candidato/a sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual y un/a mismo/a Doctor/a no podrá avalar más de una Ayuda de este tipo en la misma convocatoria. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los/as candidatos/as, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, con base en la evaluación de los siguientes criterios generales:

a) La calificación media del expediente académico de los/as candidatos/as, sobre una escala con un máximo de 10. Este criterio supondrá 2/3 de la puntuación total.

b) El Curriculum Vitae de el/la Tutor/a: La Comisión de Investigación establecerá en cada convocatoria los criterios para la evaluación del CV, prestando especial relevancia la experiencia investigadora de los últimos 5 años. Este criterio supondrá 1/3 de la puntuación total.

Todos los méritos acreditados por los/as candidatos/as se computarán, como máximo, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate a puntuación, se priorizará las solicitudes en las que personal predoctoral sea una mujer.

Presentación de solicitudes:

En cada ejercicio de aplicación del presente Plan Propio de Investigación, el Rectorado de la UPO dictará, previo informe positivo de las Bases de la Convocatoria por parte de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa por la que se convocará el procedimiento selectivo correspondiente. Esta resolución se publicará en la página Web de la UPO (www.upo.es) y en el Tablón Electrónico Oficial, convocando un número determinado de contratos en prácticas por un periodo de un año, renovable como máximo, por seis meses más si se cumplen los requisitos para dicha renovación y se acredita debidamente que se han solicitado ayudas de "personal investigador en formación" en convocatorias competitivas. En la convocatoria se indicarán los plazos y la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado competente, en cada momento, en materia de Investigación. Dentro del plazo abierto a este fin en la convocatoria correspondiente, los/as candidatos/as podrán dirigir sus solicitudes a dicho Vicerrectorado a través del Registro de la Universidad Pablo de Olavide, o en cualesquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación justificativa del cumplimiento, sin perjuicio de los requisitos específicos exigidos en cada convocatoria, de los requisitos generales que se relacionan a continuación:

- Solicitud de participación en el procedimiento selectivo debidamente formalizada y en la que conste la aceptación de un/a Doctor/a, que actuará de Tutor/a del trabajo.
- Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos indicados arriba

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Condiciones de los contratos para Investigación Tutorizada:

a) Finalizado el procedimiento selectivo, se formalizará un contrato laboral en prácticas, de duración determinada y con dedicación a tiempo completo, cuyo inicio será al mes siguiente de la finalización del procedimiento de adjudicación de los mismos.
b) La persona contratada deberá incorporarse a un Programa de Doctorado en la UPO.
c) El contrato no implicará por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de el/la interesado/a a la plantilla del mismo.
d) Los contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados una sola vez por seis meses más, siempre que el/la beneficiario/a solicite dicha renovación, con el visto bueno de el/la tutor/a, y acredite haber solicitado ayudas de personal investigador en formación en convocatorias competitivas.
e) La dotación económica total de cada ayuda de esta modalidad será de una cuantía bruta mensual de 1000 €, cuyo pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la formalización del correspondiente contrato.
f) El Rectorado, sobre la base de la propuesta previa favorable que acuerde la Comisión de Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la Ayuda a petición razonada de el/la interesado/a y previo informe de el/la directora/a del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la ayuda y de su posible renovación. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos que establezca la Comisión de Investigación al estudiar la solicitud de interrupción.
g) Las situaciones de incapacidad temporal superiores a un mes, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de duración del contrato.
h) No obstante, cuando el contrato se concierte con personas con una discapacidad de al menos el 50%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de 18 meses, sin perjuicio de su ampliación por otros 6 meses, en caso de renovación.
i) En caso de renuncia de alguno/a de los/as beneficiarios/as, se podrá resolver su sustitución durante el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón electrónico de la UPO. La persona sustituta será contratada por el tiempo de disfrute de la Ayuda que reste a partir de la renuncia.
j) Las personas contratadas no podrán prestar colaboración alguna en tareas docentes.
k) La aceptación de la Ayuda por parte de el/la beneficiario/a implica la aceptación expresa de las presentes normas, así como las del régimen de contratación de Personal Investigador de la Universidad Pablo de Olavide y las de la convocatoria formalizada al efecto.

Condiciones de renovación de las Ayudas:

La solicitud deberá dirigirse al Vicerrector competente en materia de investigación a través del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide o de cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el penúltimo mes de disfrute de la Ayuda, incluyendo:

a) Impreso normalizado de renovación de Ayuda
b) Breve descripción de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
c) Informe favorable del personal docente investigador tutor del trabajo.
d) Documentación acreditativa de haber solicitado ayudas para personal investigador en formación en convocatorias públicas competitivas.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

B3. AYUDAS AL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPIAS

La Universidad Pablo de Olavide cuenta con un conjunto significativo de personal investigador joven que se incorpora desde otros centros o bien va alcanzando su madurez profesional en el seno de la propia Universidad. Con esta medida se pretende prestar apoyo institucional a estas personas con objeto de que puedan desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Se trata de dotar al personal con potencial investigador, de una mínima financiación inicial que le ayude a desarrollar una línea de investigación propia y a lograr financiación externa.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de gastos de ejecución de proyectos de investigación
- Dotación de hasta 7.500 €
- Periodo de ejecución 18 meses

Requisitos que deben reunir los/las solicitantes

a) Estar en posesión del título de Doctor
b) No haber liderado o dirigido, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes Proyectos de Investigación en convocatorias públicas competitivas.
c) Ser Personal Docente Investigador de la UPO con dedicación a tiempo completo y vinculación indefinida.
d) No haber sido anteriormente beneficiario/a de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte de la persona solicitante y sólo en el caso de que obtenga la ayuda solicitada, de un compromiso de participación, en un plazo máximo de dos años, en convocatorias públicas competitivas externas de Proyectos de Investigación, con objeto de obtener financiación para continuar la línea de investigación iniciada con esta convocatoria del Plan Propio de Investigación.

Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de concesión de ayuda en función de los méritos acreditados por los/as solicitantes en el procedimiento y e baremo objetivo establecido en la convocatoria.

El baremo de evaluación se publicará junto con la convocatoria. Se valorará el potencial del personal investigador solicitante para conseguir financiación en convocatorias de I+D competitivas en su campo de conocimiento, con las exigencias del Plan Estatal de I+D como referencia. Se ponderará especialmente la productividad investigadora de los últimos 5 años y su experiencia internacional.

En caso de igualdad en la valoración entre candidatos/as, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como criterio positivo de priorización, la experiencia internacional del candidato/a, en términos de estancias en centros de investigación internacionales que de forma individual o agregada sumen más de 6 meses de duración, participación en proyectos internacionales y publicaciones conjuntas con grupos internacionales.

Presentación de solicitudes

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la UPO.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo y procedimiento que se establezcan, debiendo ir acompañadas de la información necesaria para aplicar el baremo de evaluación publicado en la convocatoria.

La solicitud incluirá además una breve descripción de la línea de investigación a desarrollar, de las condiciones que dispone actualmente para ello, la infraestructura mínima necesaria con la que debería contar y otros/as investigadores/as que colaboren o vayan a colaborar con el/la solicitante en esta línea de trabajo. Se aportará una memoria económica detallada que justifique el presupuesto solicitado, el cual no podrá superar los 7.500 €.

Dotación de las Ayudas

Las ayudas serán de hasta 7.500 € por cada proyecto seleccionado, con un periodo de ejecución de 18 meses.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, el personal beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación de la UPO la documentación acreditativa de haber solicitado financiación para su Proyecto de Investigación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

B4. PREMIO DE INVESTIGACIÓN:

Real Maestranza de Caballería - Universidad Pablo de Olavide

El reconocimiento de la investigación de calidad forma parte de los mecanismos que alimentan su producción y motivan la labor de los/as investigadores/as, especialmente de aquéllos/as que aún tienen un largo camino por recorrer. Con este fin la Universidad Pablo de Olavide convocará anualmente, durante el curso académico y dentro del ámbito de vigencia del presente Programa, el "Premio de Investigación: Real Maestranza de Caballería de Sevilla - Universidad Pablo de Olavide", para estimular los trabajos de investigación de calidad que puedan desarrollar todos/as aquellos/as investigadores/as menores de 35 años pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide.

Con la idea de estimular a nuestros/as investigadores/as jóvenes, se quiere premiar un trabajo puntual que haya tenido especial repercusión y relevancia por su alta calidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1) En el marco del Protocolo General de Colaboración entre la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se convocarán anualmente, y de forma alterna, dos premios:

- El primer año para los campos *Humanístico* y *Jurídico*.
- El segundo año para los campos *Experimental* y *Social*.

2) Cada premio de Investigación contará con una dotación íntegra de 3.000 €.

3) Podrá participar en la convocatoria el personal Investigador de la Universidad Pablo de Olavide con el título de Doctor que cuente con 35 años de edad, o menos, en el último día del plazo de presentación de las solicitudes, y que no hayan sido beneficiarios/as de esta modalidad de ayuda anteriormente. Se añadirá un año de edad a este límite por cada hijo/a nacido/a antes de haber cumplido el personal investigador solicitante los 35 años.

4) Para tomar parte en el concurso, se deberá concurrir con un trabajo de investigación que haya destacado especialmente por su calidad y relevancia en alguno de los campos en los que se convoquen los Premios. El trabajo de investigación deberá ser original, siendo el/la candidata al premio autor/a único/a o principal de la publicación, y haber sido publicados en el mismo año que se convocan los Premios o en los dos años anteriores.

5) El personal investigador interesado en participar deberá presentar en el Registro General de la UPO, en el plazo establecido en la pertinente convocatoria que se formalizará al efecto, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se detallará el nombre del personal investigador que ha realizado el trabajo, edad, vinculación con la Universidad, Departamento al que pertenece, título del trabajo y campo de conocimiento, de entre los que figuran en el primer apartado de estas bases, en el que se encuadra.
- Curriculum Vitae de el/la solicitante y autor/a del trabajo.
- Fotocopia del DNI.
- Una copia impresa del trabajo de investigación publicado que se somete a selección y una segunda copia en formato digital.
- Breve descripción (500 palabras como máximo) de la calidad y relevancia que, a juicio el/la propio/a solicitante, tiene el trabajo presentado.
- Un escrito del resto de los/las autores/as del trabajo presentado, si los hubiere, avalando el liderazgo en el mismo de la persona candidata al premio.

6) La resolución del Jurado se dará a conocer en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

El Jurado para cada campo estará formado por cinco miembros:

- El Rector, que lo presidirá.
- El Vicerrector competente en materia de Investigación, que actuará como Vicepresidente.
- Un/a representante de la Comisión de Investigación de la UPO que esté en posesión del título de Doctor y cuya especialidad académica guarde afinidad con el campo del premio convocado.
- Un/a especialista externo/a a la UPO, de reconocido prestigio, en el campo del premio convocado.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a adscrito/a al Área de Investigación de la UPO.

Los/as especialistas externos/as serán propuestos por los miembros de la Comisión de Investigación y, en caso de que no se pudiera contar con estos miembros, ya sea por motivos propios de los mismos o como consecuencia de la falta de propuestas de los miembros de la Comisión, podrán ser suplidos por especialistas de la propia Universidad Pablo de Olavide.

El jurado de cada campo decidirá la concesión del premio, sobre la base de la calidad del trabajo de investigación y la trayectoria científica del personal solicitante. Los premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos. El fallo del Jurado será inapelable.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

C.1. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA A PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+D

Uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología es facilitar la participación de los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO en los programas internacionales de investigación, incentivando la apertura de nuevas líneas, facilitando sus tareas y posibilitando los contactos con otros/as investigadores/as y organismos de ámbito internacional. La internacionalización de la investigación constituye por tanto un objetivo estratégico de la UPO y a ello responde esta modalidad de ayudas, que tiene como objetivo estimular y alentar a los Grupos de Investigación a la participación en proyectos transnacionales de calidad y en Redes de Excelencia y facilitar al personal investigador responsable la realización todas aquellas acciones necesarias para integrar su labor investigadora en el Espacio Europeo de Investigación y en cualquier caso, en el ámbito internacional. En este contexto, juega un papel central el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (H2020), como el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria. H2020 sufraga proyectos de investigación individuales y de grupos con una clara vocación de cooperación trasnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país.

Tipo de Ayuda y dotación

- Financiación de gastos de ejecución de proyectos de investigación
- Dotación de 8.000 €
- Periodo de ejecución 18 meses

Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que haya sido responsable de solicitudes de proyectos de investigación presentados en las convocatorias recientes de proyectos del Programa Marco de la UE H2020, o convocatorias homologables a juicio de la Comisión de Investigación y que tengan asignado un método de baremación asimilable. Los proyectos deben de haber obtenido una evaluación positiva y a pesar de ello no haber obtenido suficiente prioridad para ser financiados. Una misma persona solo podrá presentar una solicitud de ayuda en una misma convocatoria. La ayuda se destinará al fortalecimiento del proyecto para su presentación en la siguiente convocatoria de proyectos vinculada con la concesión de la ayuda.

Criterios de evaluación

Se financiarán solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1) Proyectos individuales ERC
2) Proyectos o Redes H2020 o internacionales liderados por la UPO
3) Proyectos o Redes H2020 o internacionales con un nodo o subgrupo en la UPO

Se contemplarán en primer lugar, de acuerdo con esos tres puntos de orden de prioridad, las solicitudes de personal investigador que no haya sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en los dos años anteriores. El resto de solicitudes se incorporará en el caso de existir remanente de financiación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con la puntuación otorgada al proyecto en su concurrencia a las convocatorias H2020 o internacionales homologables. En caso de empate, se priorizarán en primer lugar a los solicitantes que nunca haya sido beneficiario de esta modalidad de ayuda, en segundo lugar, los proyectos dirigidos por mujeres y, en tercer lugar, los que cuenten con un mayor número de mujeres en el equipo investigador incluido en la solicitud original del proyecto.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Presentación de solicitudes:

El Rectorado dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando las ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del TEO de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo y procedimiento establecidos para ello, el personal interesado aportará la siguiente información:

a) Identificación del personal investigador solicitante y del proyecto presentado, así como del Programa internacional de I+D y convocatoria a la que se concurrió.
b) Informe de evaluación correspondiente sobre el proyecto presentado, donde se recoja la valoración científico-técnica del proyecto.
c) Número de mujeres en el equipo de investigación del proyecto solicitado.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, tras lo cual el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas.

Se asignará a cada beneficiario/a una ayuda equivalente al 50% de una anualidad del proyecto solicitado, con un máximo de 8.000 €. La ejecución de los proyectos será de 18 meses, contados a partir de la resolución de concesión. La financiación de deberá destinar a gastos de ejecución y/o de personal vinculados directamente con la mejora del proyecto para su presentación en la siguiente convocatoria del Programa de proyectos internacionales que justifica la ayuda concedida.

Obligaciones del personal beneficiario:

El personal beneficiario se comprometerá a participar en la siguiente convocatoria de proyectos vinculada con la concesión de la ayuda. En este sentido, deberá presentar copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el/la investigador/a se comprometerá a entregar en la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI, copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

El personal investigador responsable de las ayudas concedidas deberá entregar en el Área de Investigación las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto.

En el plazo de 3 meses, contados a partir de la realización de la acción, el personal investigador responsable de las ayudas concedidas, deberán entregar en Registro dirigida al Área de Investigación, una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados, como justificación de la ejecución de la ayuda concedida. En el caso de que la ayuda se utilice para contratar personal gestor de apoyo, en la memoria de actividades se indicarán las actuaciones llevadas a cabo por dicho personal y los objetivos alcanzados.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

C2. AYUDAS DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES

La preparación de proyectos de I+D+i internacionales competitivos, en particular dentro del Programa Marco de la Unión Europea, requiere de una serie de actividades preparativas, informativas y de formación del personal investigador. Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo promover la asistencia del personal investigador a reuniones científicas con potenciales socios científico-técnicos dirigidas a la preparación de propuestas de proyectos. Se podrá financiar la realización de encuentros entre personal investigador de otros Centros de Investigación y universidades nacionales y de la UE y Países Asociados, para la creación del consorcio y preparación de propuestas de proyectos de I+D y otros instrumentos de H2020 u otros Programas de índole internacional. También será financiable la asistencia a eventos formativos o la contratación de servicios de asesoramiento que fortalezcan sus capacidades y competitividad a la hora de desarrollar dichas propuestas.

Tipo de ayuda:

- Ayudas para la asistencia a reuniones para preparación de propuestas de proyectos internacionales
- Ayudas para asistencia a eventos formativos,
- Ayudas para la contratación de servicios de asesoramiento
- Hasta 3.000 €, a ejecutar en 12 meses

Personal Beneficiario:

Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide que promueva la elaboración de un proyecto o actividad/acción de investigación a presentar en alguno de los Programas de la Unión Europea o de otros organismos internacionales homologables.

No podrá concurrir el personal que sea beneficiario de una ayuda de las ayudas puente de la modalidad, que esté vigente al cierre de la convocatoria.

Evaluación

Las solicitudes presentadas se evaluarán con base en los siguientes criterios:

a) Interés y oportunidad: Adecuación del presupuesto a los objetivos de la convocatoria y potencial beneficio en relación con la proyección internacional de la Universidad: 5 puntos.
b) Actividad desarrollada previamente por el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta: 5 puntos.
c) Grado de madurez de la propuesta: Contactos previos con el/los Grupo/s o Equipo/s con que se pretende elaborar la propuesta. Estado de definición y desarrollo del proyecto y proximidad de la convocatoria a la que se pretende concurrir. 15 puntos
d) Implicación del sector empresarial andaluz en la futura propuesta: 5 puntos

La concurrencia a financiación requerirá un mínimo de 20 puntos con estos criterios de evaluación.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de cada uno de los años de aplicación de este Plan Propio de Investigación, según el procedimiento establecido a estos efectos por el Vicerrectorado competente en materia de Investigación.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Dotación de las ayudas:

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio de la Comisión de Investigación.

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles:

- Servicios externos de asesoramiento para la preparación de propuestas.
- Viajes y Dietas
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados

Obligaciones del personal beneficiario:

El personal investigador responsable de las ayudas concedidas deberá entregar en el Área de Investigación las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 3 meses, contados a partir de la realización de la acción, el personal investigador responsable de las ayudas concedidas, deberá entregar en Registro dirigida al Área de Investigación:

- Memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados, como justificación de la ejecución de la ayuda concedida y su impacto en la previsible concurrencia del grupo a convocatorias de I+D internacionales.

C3. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Con esta convocatoria se quiere estimular las estancias de los/as investigadores/as de la UPO en otros centros de investigación de reconocido prestigio, priorizando los que se encuentren fuera del territorio español. Estas estancias tendrán una duración mínima de un mes y tienen por objeto facilitar la realización de trabajos de investigación en centros especializados, actualizar conocimientos y adquirir técnicas de interés actual no disponibles en la UPO.

Tipo de ayuda

- Gastos de viaje y alojamiento
- Dotación mensual de 400 €/1000 € para estancias en centros nacionales/internacionales, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje.

Personal beneficiario

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda:

a) El personal docente investigador de la UPO con dedicación a tiempo completo
b) El personal docente investigador de la UPO con dedicación a tiempo parcial, siempre que participen en un proyecto de investigación con financiación competitiva radicado en la UPO.

Criterios de Evaluación

Se contemplarán en primer lugar las solicitudes del personal que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda en el pasado y que no sea beneficiario de una ayuda de la modalidad B3 (Líneas Propias) en vigor al cierre de la convocatoria. El resto de beneficiarios se incluirá en el caso de existir remanente presupuestario.

Se establece el siguiente orden de prioridad que se atenderá secuencialmente hasta agotar el crédito

- Solicitudes asociadas con estancias en centros internacionales, priorizando entre ellas las cursadas por el Profesorado Ayudante Doctor.
- Estancias en centros nacionales, priorizando de nuevo entre ellas las cursadas por el Profesorado Ayudante Doctor.

En caso de insuficiencia presupuestaria dentro de una misma categoría, se priorizarán las estancias de mayor duración.

Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante y año natural.

Una vez evaluada favorablemente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año según el procedimiento que se establezca a estos efectos, proporcionándose la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud, en la que deberá constar la conformidad de el/la responsable universitario/a que en cada caso proceda.
- Curriculum Vitae de el/la solicitante.
- Breve memoria de las actividades a realizar y del interés y oportunidad de la misma.
- Carta de aceptación del Centro donde realizará la estancia.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Se establecen dos plazos de solicitud y evaluación por la Comisión de Investigación:
- Primer plazo: desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año, para estancias que se inicien en el año natural de la solicitud y no antes del 1 de julio. La comisión resolverá antes de final del mes de mayo.
- Segundo plazo: del 1 de mayo al 31 de septiembre de cada año, para estancias que se inicien en el primer semestre (antes del 1 julio) del año natural siguiente al de solicitud. La comisión resolverá antes de final del mes de octubre.

La mitad de la dotación presupuestaria asignada a esta actuación se destinará a ayudas de estancias de estudiantado de doctorado, gestionadas desde la Escuela de Doctorado.

La otra mitad de la dotación, destinada al resto del personal investigador, se dividirá por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos anteriormente.

Cuantía de la ayuda

- En centros de investigación nacionales:

Subvención máxima bruta de 400,00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad C.4).

- En centros de investigación extranjeros:

Subvención máxima bruta de 1.000.00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad C.4).

El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda

En el plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del Centro donde la realizó, con indicación expresa de su duración.
- Breve informe de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

C4. AYUDA PARA VIAJES A EVENTOS CIENTÍFICOS

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento del personal de la Universidad Pablo de Olavide para presentar resultados de investigación en eventos científicos, incluidos los referentes a la divulgación científica, que se celebren fuera de la provincia de Sevilla.

Tipo de ayuda

- Gastos de viaje y alojamiento
- Hasta 900 €, según lugar de celebración
- Ejecución en año hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje.

Personal Beneficiario:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda:

a) El personal docente e investigador de la UPO con dedicación a tiempo completo
b) El personal docente e investigador de la UPO con dedicación a tiempo parcial, siempre que participen en un proyecto de investigación con financiación competitiva.

Criterios de evaluación

Se priorizará en primer lugar las solicitudes vinculadas con congresos científicos realizados fuera de España. En caso de disponibilidad presupuestaria, en segundo lugar se contemplarían los congresos realizados dentro de España. Dentro de cada modalidad de congresos (fuera y dentro de España) se financiarán de forma prioritaria las solicitudes del Profesorado Ayudante Doctor frente a las del resto del personal investigador.

Se tendrán en cuenta además los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda de viaje por solicitante y año natural.
- No podrá concederse más de una ayuda de esta modalidad para la presentación de la misma comunicación en la reunión científica correspondiente.

Una vez resuelta positivamente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud en la que deberá constar la conformidad de el/la responsable universitario/a que en cada caso proceda.
- Identificación del congreso científico, y su lugar y fecha de celebración, así como documento que acredite la aportación de resultados al mismo por parte de el/la solicitante.

Se establecen dos plazos de solicitud y evaluación por la Comisión de Investigación:
- Primer plazo: desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año, para viajes que se inicien en el año natural de la solicitud y no antes del 1 de julio. La comisión resolverá antes de final del mes de mayo.
- Segundo plazo: del 1 de mayo al 31 de septiembre de cada año, para viajes que se inicien en el primer semestre (antes del 1 julio) del año natural siguiente al de solicitud. La comisión resolverá antes de final del mes de octubre.

Cuantía de la ayuda:

Para asistencia a Reuniones Científicas en:

● España:	
- A menos de 400 Km. desde la UPO:	180,00 €
- De 400 a 700 Km. desde la UPO:	240,00 €
- A más de 700 Km. desde la UPO	300,00 €
- Ceuta y Melilla	360,00 €
- Canarias y Baleares	420,00 €
● Portugal y Marruecos:	420,00 €
● Resto de Europa:	540,00 €
● Otros continentes:	900,00 €

La dotación asignada a esta modalidad se dividirá por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos. El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de presentación de comunicación científica, en el caso de asistencia congresos.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Si el viaje se ha realizado en vehículo particular, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar la matrícula del mismo, el itinerario y los kilómetros recorridos.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

D.1. APOYO A LA TRANSFERENCIA

Con este Programa se pretende promover el dialogo entre la universidad y la sociedad, tanto a nivel nacional como dentro del Espacio Europeo de Investigación, facilitando el desarrollo de actividades de Transferencia del Conocimiento a los Grupos o Equipos de Investigación más activos de la Universidad Pablo de Olavide.

Se pretende que estas ayudas den como resultado una colaboración entre grupos de investigación de la UPO y el tejido social. Esta colaboración puede materializarse en la participación conjunta en proyectos públicos regionales, nacionales o internacionales, y/o en el desarrollo de investigación contratada a solicitud de empresas y otras entidades u organizaciones externas a la UPO (instituciones públicas o privadas, organizaciones del tercer sector con personalidad jurídica propia, etc).

Actuaciones subvencionables:

- *1. Organización de Jornadas con participación empresarial* y otras entidades u organizaciones externas a la UPO*:*

Se financian jornadas y reuniones temáticas entre Grupos o Equipos de Investigación de la UPO y empresas o entidades externas a la UPO afines a un sector productivo o social determinado, con la finalidad de identificar necesidades específicas de dicho sector y proponer soluciones desde la investigación universitaria. Entre otros gastos específicos de organización, puede financiarse un programa de visitas a empresas o instituciones representativas al objeto de consolidar los contactos y detectar, in situ, las necesidades tecnológicas de las mismas.

- *2. Fomento de Proyectos coordinados con Empresas* y otras entidades externas a la UPO*:*

La financiación va dirigida a facilitar la realización de distintas actuaciones que los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO precisen para iniciar el acercamiento a entidades externas a la UPO, con el objetivo de implicarlas e interesarlas en sus actividades de investigación. El objetivo es fomentar la presentación de proyectos públicos en colaboración con dichas entidades.

Se podrá financiar, entre otras actividades, la organización de reuniones para estrechar relaciones o reforzar colaboraciones que conlleven el desarrollo o avance de proyectos de I+D+i de interés para ambas partes.

Se podrá financiar también la puesta en marcha de técnicas y metodologías de investigación que aporten valor a la colaboración científica que se pretenda llevar a cabo, y sea necesaria para la óptima consecución de los objetivos.

- *3. Difusión de resultados de investigación y capacidades tecnológicas:*

Se trata de concienciar a los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO de la necesidad de realizar una adecuada difusión de sus resultados de investigación, capacidades y servicios tecnológicos, con objetivo de dar a conocer o mejorar el conocimiento de su oferta científica en el entorno social y productivo.

Se podrán financiar

- La organización de mesas especializadas de Transferencia de Tecnología y conocimiento entre grupos de la universidad y entidades externas

- La asistencia y participación de Grupos de Investigación y empresas de base tecnológica y de conocimiento de la UPO en Ferias y Eventos de transferencia, al objeto de dar a conocer sus capacidades a otros agentes del sistema y establecer potenciales colaboraciones.

- Anuncios en revistas nacionales e internacionales, edición de folletos y cualquier otra actividad que repercuta en la difusión de los resultados de investigación y su aplicación tecnológica.

- Ayudas puntuales para la puesta en marcha o mantenimiento de páginas web, especialmente las vinculadas con redes de investigación interuniversitarias y/o internacionales o las que tengan un impacto directo sobre la difusión de capacidades científicas con las que cuenta un grupo de Investigación de la UPO y que pueden dar respuesta a necesidades tecnológicas o de conocimiento de empresas/entidades.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- *4. Puesta en marcha de Servicios Tecnológicos:*

Se entiende el Servicio Tecnológico como un instrumento para favorecer la captación y aprovechamiento comercial/industrial de los resultados científicos de calidad encaminados a satisfacer la demanda del tejido social y productivo, ya sea a través de los Servicios Centrales de la Universidad o de los servicios puestos en marcha por los distintos Grupos de Investigación de la UPO. Se podrá solicitar esta modalidad para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos. Se trata de potenciar la puesta a punto de técnicas en desarrollo de laboratorios de servicios tecnológicos que inicien su actividad.

Para la solicitud de ayuda para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos, será necesario que el/la investigador/a haya solicitado la *Homologación del Servicio Tecnológico* al Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO.

Personal beneficiario:

Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador que preste servicios en la Universidad Pablo de Olavide.

También podrán presentar solicitudes para la concesión de ayudas en la modalidad 2, el personal promotor de las empresas de base tecnológica o conocimiento de la UPO que se encuentren en periodo de incubación, siempre que los resultados de la actuación para la que solicitan la ayuda, sean de interés para la UPO.

Evaluación:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad, la adecuación a los objetivos y los beneficios esperados de la actividad. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Interés y oportunidad y adecuación de la actuación y su presupuesto a los objetivos de la convocatoria: 10 puntos.
- Actividad desarrollada previamente por el Grupo de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta: 10 puntos.
- Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la transferencia de tecnología: 10 puntos.
- Vinculación de la propuesta con un Servicio homologado incluido en los Servicios Centrales de Apoyo a la investigación de la UPO: 10 puntos

Se requieren al menos 25 puntos para optar a financiación.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán presentadas de acuerdo con el procedimiento que se establezca, dentro de los siguientes tres plazos:

- Primer plazo: desde el 1 de enero al 30 de abril de cada año
- Segundo plazo: del 1 de mayo al 31 de julio de cada año
- Tercer plazo: del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año

Las solicitudes serán evaluadas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada uno de los plazos y deberán ejecutarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de concesión.

Dotación y conceptos susceptibles de ayuda:

La dotación asignada a esta modalidad de ayudas se repartirá en partes iguales entre los tres plazos de solicitud indicados anteriormente.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio del órgano correspondiente.

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- Servicios externos.
- Viajes y Dietas.
- Pequeño material inventariable.
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.

Obligaciones del personal beneficiario:

El personal investigador responsable de las ayudas concedidas deberá entregar en el Área de Investigación las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 3 meses, contados a partir de la realización de la acción, las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, de una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

BUPO N.º: 1/2018 Fecha de publicación: 30/01/2018 Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

D.2 FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO.

Con este Programa de ayudas se pretende aprovechar el potencial innovador de nuestra Universidad, contribuyendo a la generación de equipos emprendedores y a la creación de nuevas empresas innovadoras que enriquezcan el tejido social y productivo de nuestro entorno.

Se pretende contribuir, pues, a la sensibilización, formación y reconocimiento de potenciales ideas de negocio empresarial surgidas de la comunidad universitaria, ya sea personal docente, investigadores/as en formación o estudiantes, impulsando de este modo la actividad emprendedora de la UPO a través de su Plan Propio de Investigación.

Tipos de ayudas:

Este programa contempla las siguientes modalidades de ayuda:

1. Ayudas para la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento, de hasta 3.000 €.
2. Ayudas a Proyectos fin de Grado/Master que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en un proyecto empresarial, de hasta 1.000 €.

El plazo de ejecución de las ayudas será de 6 meses desde la fecha de concesión.

Personal beneficiario y evaluación

1. Ayudas para la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento: Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo estimular y alentar al personal Docente e Investigador, así como a investigadores de postgrado, para que evalúen las posibles aplicaciones en el mercado de los resultados obtenidos en su labor investigadora, siempre que estas aplicaciones puedan dar lugar a una empresa de base tecnológica o basada en la aplicación de conocimiento, y motivarlos para que elaboren un proyecto de creación de empresa, para lo cuál contarán con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Personal Beneficiario: Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador que preste servicios en esta universidad y presente un proyecto de creación de empresa basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquiridos en la UPO. En cualquier caso, el personal beneficiario se compromete a cumplir los requisitos de compatibilidad dispuestos en la normativa aplicable.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Interés y oportunidad del proyecto empresarial, basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquirido en la UPO: 5 puntos.
- Formación y experiencia del equipo emprendedor: 10 puntos
- Viabilidad y de la propuesta y adecuación del presupuesto a los objetivos: 5 puntos

Para optar a concurrir pro financiación, se requiere un mínimo de 15 puntos

2. Ayudas a Proyectos fin de Grado o Máster que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en una empresa de base tecnológica o conocimiento

Con esta modalidad de ayuda se intenta impulsar el espíritu emprendedor y la capacidad de iniciativa empresarial de los/as estudiantes. Se trata de incentivarlos para que desarrollen las bases de una idea empresarial en el marco de los trabajos de Fin de Grado/Master que hayan elaborado. Para ello, los/as

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

estudiantes deberán desarrollar su trabajo desde el punto de vista de su potencialidad empresarial o que ésta se encuentre reflejada en un apartado complementario de su proyecto de Fin de Grado/Master.
Para la elaboración de su proyecto y en lo que se refiere a su aspecto empresarial, los/as estudiantes podrán contar con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de EBT de la OTRI.

Personal beneficiario: Podrán presentar solicitudes de ayuda en esta modalidad los/as estudiantes que estén cursando su último año de Grado o Máster y hayan presentado un Proyecto de Fin de Grado o Máster que cumpla con los objetivos de esta ayuda.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos, según los criterios que se indican a continuación. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación:

- Novedad del producto, servicio o proceso.
- Ventajas competitivas y potencial de mercado.
- Viabilidad financiera, científica y tecnológica del proyecto.
- Responsabilidad del proyecto en el ámbito medioambiental y social.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán presentadas de acuerdo con el procedimiento que se establezca, dentro de los siguientes tres plazos:

- Primer plazo: desde el 1 de enero al 30 de abril de cada año
- Segundo plazo: del 1 de mayo al 31 de julio de cada año
- Tercer plazo: del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año

Las solicitudes serán evaluadas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada uno de los plazos y deberán ejecutarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de concesión.

Dotación y conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- *Estudio de viabilidad.*
- *Gastos de constitución de la empresa.*
- *Otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad, debidamente justificados*

La cuantía de cada ayuda, considerada individualmente, no podrá superar:

- Para los proyectos de creación de empresas por el PDI, hasta 3.000 €.
- Para los proyectos vinculados con Proyectos fin de Grado/Master por estudiantado, hasta 1.000 €.

La dotación asignada a esta modalidad de ayudas se repartirá en partes iguales entre los tres plazos de solicitud indicados anteriormente.

Obligaciones del personal beneficiario:

Los/as investigadores/as responsables de las ayudas concedidas deberán entregar en el Área de Investigación las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

- Lo proyectos de creación de empresas por el PDI beneficiarios de esta ayuda dispondrán de un plazo de 2 meses, contados a partir de la concesión, para justificar la constitución efectiva de la empresa ante la Oficina

de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) mediante copia de la documentación administrativa y mercantil correspondiente.

- Las solicitudes vinculadas con Proyectos Fin de Grado/Máster dispondrán de un plazo de 3 meses, contado a partir de que el/la beneficiario/a tenga disponible la ayuda, para presentar en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, una memoria de actividades donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados. En el caso de que la empresa se constituya, el personal beneficiario se compromete a presentar en la OTRI copia de la documentación administrativa y mercantil correspondiente que avale dicha constitución.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

E.1 ACCIONES ESPECIALES

El Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO estudiará cualquier tipo de solicitud de ayuda a Grupos o Equipos de Investigación o a investigadores individuales que, debidamente justificada y argumentada, no esté recogida en cualquiera de las modalidades descritas en este programa de ayudas.

En particular, los siguientes tipos de actuaciones se encuadran en este apartado:

- Ayudas a proyectos propios con fondos procedentes de convocatorias competitivas o contratos de investigación o servicios tecnológicos, aportados por el personal investigador de la UPO.
- Ayudas a la publicación de libros, previa evaluación externa de su calidad científica.
- Ayudas a la edición de revistas científicas dirigidas desde nuestra universidad, previa evaluación externa de su calidad científica.

Las solicitudes tendrán formato libre y serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el Registro General de la UPO, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción y a las disponibilidades presupuestarias de cada momento y ejercicio.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Informe para Consejo de Gobierno 21 de diciembre de 2017

Acuerdos de la Comisión de Postgrado sesión de 30 de noviembre de 2017:

Trámites relacionados con estudios de Doctorado.

3.1 Aprobación, si procede, del ajuste de la oferta de plazas de nuevo ingreso, de los cursos 2016-17 y 2017-18

3.2 Aprobación, si procede, de la incorporación de Profesorado en el marco de Programas de Doctorado de la UPO, regulados por el RD 99/2011.

3.3 Solicitud de informe favorable, para la tramitación de Convenio de Cotutela Internacional de tesis doctorales, entre la UPO y Pontificia Universidad Católica del Perú.

3.4 Aprobación, si procede, del reconocimiento de estancias internacionales realizadas para la obtención de la Mención Internacional.

3.5 Aprobación, si procede, de la resolución final para obtención de la Declaración de equivalencia al nivel académico de Doctor/a.

3.6 Aprobación, si procede, de las memorias modificadas de los programas de Doctorado enviadas a la agencia de evaluación DEVA.

Trámites relacionados con estudios de Máster:

4.1 Aprobación, si procede, de las memorias modificadas de Máster Universitario, a implantar en el curso 2018 -19.

4.2 Aprobación, si procede, de propuesta y Memoria (en su caso) de Master Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, Universidad de Huelva, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada y Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

4.3 Aprobación definitiva, si procede, de las guías docentes de Máster Universitario del curso 2017-18.

4.4 Tramitación de reclamación de alumno del Master Universitario en Neurociencia y Biología del Comportamiento.

***-Asuntos de trámite*.**

Ratificación de los siguientes acuerdos tramitados **on-line**:

1. Acuerdo online 11 de julio de 2017, visto bueno para elevar a Exposición Pública los Títulos Propios que han superado la nota de corte establecida en la convocatoria.

2. Acuerdo online 13 de julio de 2017, aprobación de la no activación de la optativa de Sistemas de Información en el Máster Universitario en Dirección de Negocios Internacionales.

3. Acuerdo online 20 de julio de 2017, aprobación del informe de evaluación anual, correspondiente a la MEMORIA DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIOS (FPU), correspondiente la doctoranda Dña. María Nazaret Gallego Morón, matriculada en el Programa de Doctorado en Desarrollo y Ciudadanía. Derechos Humanos, Desigualdad e Intervención Social, regulado por el RD 1393/2007, actualmente en proceso de extinción, sin Comisión Académica vigente.

4. Acuerdo online 26 de julio de 2017, aprobación de los siguientes trámites:

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

1) Aprobación definitiva de los cursos presentados en la 2ª Convocatoria de Títulos Propios una vez concluido el periodo de Exposición Pública, y no haber recibido ninguna alegación.

2) Informar a la Comisión de Postgrado de los siguientes trámites referente a los Títulos Propios.

• Modificaciones de los Títulos Propios del curso académico 2016/2017.
• Anulaciones de Títulos Propios por falta de alumnado del curso académico 2016/2017.
• Informe de Reconocimiento de Créditos para Títulos Propios del curso académico 2016/2017 (art. 19 Normativa Formación Permanente)

3) Aprobación de la Modificación de la Composición de la Comisión Académica del Máster Universitario Derecho de la Contratación y Responsabilidad Civil.

5. Acuerdo online 12 de septiembre de 2017, aprobación de la propuesta de modificación de la Memoria de verificación del Máster Universitario en Rendimiento Físico y Deportivo.

6. Acuerdo online 18 de septiembre de 2017, de los siguientes trámites:

1) Visto bueno para elevar a Exposición Pública del Título Propio Diploma de Extensión Universitaria Formación para el empleo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual, que ha superado la nota de corte establecida en la Convocatoria.
2) Aprobación de la modificación de la composición de la Comisión Académica de los siguientes Másteres Universitarios: • Máster Universitario en Finanzas y Banca.
• Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

7. Acuerdo online 19 de septiembre de 2017, aprobación de la modificación de la composición de la comisión Académica Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

8. Acuerdo online 26 de septiembre de 2017, aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso de los Programas de Doctorado, para el curso 2017/2018.

9. Acuerdo online 29 de septiembre de 2017, aprobación de la modificación de la composición de la comisión Académica Universitario en Intervención Social, Cultura y Diversidad.

10. Acuerdo online de 2 de octubre de 2017, de los siguientes trámites:

1) Aprobación de la modificación de la composición de la Comisión Académica del Máster Universitario en Relaciones Internacionales.
2) Aprobación para la Presentación del Título Propio Experto Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la 4ª Convocatoria Extraordinaria.

11. Acuerdo online de 4 de octubre de 2017, aprobación definitiva del Título Propio **Formación para el empleo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual**, una vez concluido el periodo de Exposición Pública, y no haber recibido ninguna alegación.

12. Acuerdo online de 5 de octubre de 2017, aprobación de la memoria de la memoria de verificación del Máster Universitario en Historia de América Latina - Mundos Indígenas-, para su implantación como nuevo Título Oficial (60 ECTS) en el curso 2018-19 .

13. Acuerdo online de 9 de octubre de 2017, de los siguientes trámites: 1) Visto bueno para elevar a Exposición Pública el Título "Experto Cooperación Internacional para el Desarrollo" que ha superado la nota de corte establecida.
2) Aprobación de la Actividad Formativa Específica "Curso del Español para Refugiados e Inmigrantes".

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

14. Acuerdo online de 11 de octubre de 2017, aprobación de la solicitud de modificación del Máster Universitario en Género e Igualdad.

15. Acuerdo online de 13 de octubre de 2017, de los siguientes trámites**:** 1) Informar a la Comisión de Postgrado de las modificaciones de los Títulos Propios
2) Informar a la Comisión de Postgrado de las anulaciones de Títulos Propios por falta de alumnado
3) Aprobación, si procede, de las actividades Formativas Específicas

16. Acuerdo online de 17 de octubre de 2017, aprobación de la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería Informática, a implantar en el curso 2018-19. (Se pospone)

17. Acuerdo online 18 de octubre de 2017, visto bueno para elevar a Exposición Pública los Títulos Propios que se han presentado en la 2º Convocatoria y que han subsanado en el plazo establecido para ello. Todos han superado la nota de corte establecida en la Convocatoria.

18. Acuerdo online 20 de octubre de 2017, aprobación definitiva del Título Propio "Título Experto Cooperación Internacional para Desarrollo Internacional", una vez concluido el periodo de Exposición Pública, y no haber recibido ninguna alegación.

Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se procede a la renovación de vocales de la Comisión de Investigación

RENOVACIÓN DE VOCALES EN COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

NUEVO VOCAL	DEPARTAMENTO
Macarena Guerrero Lebrón, *(en sustitución de: Esther Carrizosa Prieto)*	**Derecho Privado**
Mª José Guerrero Mayo, *(en sustitución de: Mercedes Camarero Rioja)*	**Sociología**
Yolanda Rebollo Sanz, *(en sustitución de: José Ignacio García Pérez)*	**Economía, Métodos Cuantitativos e Hª. Económica**

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Civil" a D. Francisco Oliva Blázquez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000338 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Derecho Civil", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Francisco Oliva Blázquez con documento nacional de identidad número 25673839-C, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Civil", adscrita al Departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Organización de Empresas" a D.ª Gloria María Cuevas Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000341 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Organización de Empresas", y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a Dª. Gloria María Cuevas Rodríguez con documento nacional de identidad número 34049451-K, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Marketing.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ecología" a D. Juan Carlos Linares Calderón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000346 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Ecología", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan Carlos Linares Calderón con documento nacional de identidad número 26033568-Y, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ecología", adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia Antigua" a D. Juan Manuel Cortés Copete.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000339 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Historia Antigua", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan Manuel Cortés Copete con documento nacional de identidad número 28884048-G, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia Antigua", adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Geografía Humana" a D.ª Amalia Vahí Serrano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000343de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Geografía Humana", y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Amalia Vahí Serrano con documento nacional de identidad número 28547773-N, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Geografía Humana", adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Financiero y Tributario" a D. Jesús Ramos Prieto.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000340 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús Ramos Prieto con documento nacional de identidad número 27308033-H, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Sociología" a D. David Jesús Moscoso Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000344 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Sociología", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. David Jesús Moscoso Sánchez con documento nacional de identidad número 48868192-T, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Sociología", adscrita al Departamento de Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" a D. Juan de Dios Moreno Ternero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000342 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan de Dios Moreno Ternero con documento nacional de identidad número 28927104-G, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico", adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa" a D. José Manuel Rueda Cantuche.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000345 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Rueda Cantuche con documento nacional de identidad número 28918477-W, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Análisis Geográfico Regional" a D. Antonio García García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 29 de septiembre de 2017), para la provisión de la plaza n.º DF000347 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Análisis Geográfico Regional", y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio García García con documento nacional de identidad número 28771184-R, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Análisis Geográfico Regional", adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 1 de diciembre de 2017, por la que se nombra Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Juan Manuel Ramón Jerónimo.

Conforme al resultado de las elecciones de 29 de noviembre de 2017, llevadas a cabo por el Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad,

Visto que el profesor Dr. D. Juan Manuel Ramón Jerónimo está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Manuel Ramón Jerónimo**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, **Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 15 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad del Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo**, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como **Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 14 de diciembre de 2017.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Prof.ª Dra. Dña. Reyes Samaniego Medina.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese de la **Prof.ª Dra. Dña. Reyes Samaniego Medina**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como **Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el día 31 de diciembre de 2017.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a la Prof.ª Dra. Dña. María Pilar Giráldez Puig.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad,

Visto que la profesora Dra. D.ª María Pilar Giráldez Puig está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que la profesora D.ª María Pilar Giráldez Puig está contratada con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a **Prof.ª Dra. Dña. María Pilar Giráldez Puig**, Profesora Colaboradora de esta Universidad, **Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos y económicos del nombramiento serán desde el día 1 de enero de 2018.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 8 de enero, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 2017 del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Pablo de Olavide sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en su compromiso de servicio público en el ámbito de la educación superior, de la docencia e investigación, conocedora de la importancia que su actividad supone hacia la sociedad, adquiere igualmente el compromiso de garantizar la Seguridad y Salud de sus empleados/as públicos/as, con el fin de evitar o minimizar los riesgos, accidentes o enfermedades que puedan producirse como consecuencia de su actividad laboral. Para ello, pretende impulsar a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que se acompaña, y de su declaración de Política Preventiva, una cultura preventiva eficaz en la que la prevención de riesgos quede integrada en su sistema de gestión y en todos los niveles de la Institución.

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus modificaciones y normativas posteriores y especialmente las introducidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, resaltan y refuerzan la importancia de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL) en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), como desarrollo reglamentario de la LPRL, hace referencia al deber de integración de la prevención de riesgos laborales. Posteriormente el R.D. 604/2006, que modifica el R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), establece en el art. 2 que

"2.1. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales".

"El Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda la estructura organizativa, en particular por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores".

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, es por tanto el instrumento esencial para impulsar la Política de Prevención de la Universidad Pablo de Olavide, además de servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello.

Al fin y al cabo, el mandato del legislador, en este punto, está orientado a conseguir fines concretos, lo que le confiere ese perfil "pragmático", que tanto le caracteriza y que se sintetiza en la búsqueda de "operatividad". Quiere esto decir que solo puede haber inteligencia en este tipo de iniciativas si estas se contextúan, no sólo en el marco de sus condiciones de producción legislativa, sino dentro del orden de la praxis y de la experiencia procesal concreta, esto es, de su efectiva aplicación dentro de las organizaciones.

En este contexto, corresponde a este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, la dirección e impulso de las atribuciones en materia de relaciones laborales y/o estatutarias. En su virtud, en uso de las indicadas facultades, previo acuerdo y posterior aprobación por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Pablo de Olavide, este Rectorado de mi cargo resuelve:

PRIMERO.-. Aprobar y publicar el Acuerdo alcanzado por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Pablo de Olavide sobre el Plan de Prevención de riesgos laborales, así como el texto del mismo, cuyo contenido aparece desarrollado en el anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- El meritado Plan de prevención se establece como herramienta preventiva a utilizar por los distintos órganos, centros y servicios de la Universidad Pablo de Olavide para la prevención de los riesgos laborales. A tal fin deberán actuar lo que fuere necesario en orden a su difusión y efectiva implantación desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide"

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 116 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Sevilla, a 8 de enero de 2018

El RECTOR

Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

ANEXO I

ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD SOBRE «EL PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES" DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE"

El comité de Seguridad y Salud de la Universidad Pablo de Olavide, acordó en su reunión de 5 de diciembre de 2017,

ACUERDA,

Primero.- Aprobar el "Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide", cuyo texto se acompaña.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo con sus correspondientes anexos al Rector para que, una vez efectuados los trámites oportunos, proceda a su aprobación definitiva y formal, así como su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide".

ANEXO II

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA UPO

3. POLÍTICA PREVENTIVA

3.1. Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

4.1. Área de Salud y Prevención
4.2. Comité de Seguridad y Salud
4.3. Delegados/as de Prevención

5. DEFINICIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Rector o Rectora
5.2. Vicerrectores/as y Secretario/a General
5.3. Gerente/a
5.4. Vicegerente/a
5.5. Directores/as Generales

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

5.6.Decanos/as de Facultad y Director/a de Escuela
5.7. Directores/as de Departamento
5.8. Directores/as de Áreas, de Servicios, Jefes/as de Unidad u Oficina, Responsables de Áreas y otras personas empleadas públicas con funciones de Dirección
5.9.Tutores/as de Personal Investigador en Formación y Becarios/as
5.10. Área de Salud y Prevención
5.11. Comité de Seguridad y Salud
5.12. Delegados/as de Prevención
5.13.Personal Docente Investigador, Personal de Administración y Servicios y resto de Empleados/as Públicos

6. INSTRUMENTOS ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

7. PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS

7.1 Equipos de Trabajo
7.2. Equipos de Protección Individuales
7.3. Información
7.4. Consulta y Participación
7.5. Formación
7.6. Plan de Autoprotección
7.7. Vigilancia de la Salud
7.8. Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Profesionales.
7.9. Coordinación de Actividades Empresariales
7.10. Protección de Personal Especialmente Sensible
7.11. Protección de las trabajadoras en estado de maternidad y lactancia natural
7.12. Protección de las personas trabajadoras empleadas ante el riesgo psicosocial
7.13. Gestión de Residuos Peligrosos

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1. Registro y Documentación
8.2. Desarrollo y ejecución
8.3. Auditorías

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus modificaciones y normativas posteriores y especialmente las introducidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, resaltan y refuerzan la importancia de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL) en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

El Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), como desarrollo reglamentario de la LPRL, hace referencia al deber de integración de la prevención de riesgos laborales. Posteriormente el R.D. 604/2006, que modifica el R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), nos indica en su artículo 1.1 lo siguiente:

"La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos los niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención"…

"La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste".

"Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten".

En su artículo 2 nos indica que:

"2.1. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales".

"El Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda la estructura organizativa, en particular por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores".

"2.2. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- *La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.*
- *La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- *La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- *La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.*

- *La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto".*

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, es por tanto el instrumento esencial para impulsar la Política de Prevención de la Universidad Pablo de Olavide, además de servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA UPO

La Universidad Pablo de Olavide como Universidad e Institución pública, tiene el compromiso de eficiencia, de prestación de servicio público en formación y educación superior, comprometiéndose públicamente con la calidad entendida como responsabilidad social.

Su estructura académica y organizativa le permite responder con garantía a los retos científicos, técnicos y socio-culturales a los que se enfrenta la sociedad actual, y ofrecer soluciones adecuadas con la máxima calidad docente e investigadora.

El desarrollo de nuevas tecnologías, la configuración de la enseñanza desde el diseño integrado de los planes de estudio, la atención a líneas prioritarias de investigación, el desarrollo relevante de las actividades de postgrado tanto en su vertiente doctoral como en la especialización y el reciclaje profesional, la apertura a la cooperación internacional, y una organización participativa y dinámica, son líneas de actuación que definen la peculiaridad y particularidad de una Universidad que camina a convertirse en reflejo de la sociedad de su tiempo.

Es propósito de esta Universidad dotar de una formación científica y un compromiso social y humano de alta calidad a nuestros estudiantes, en todos los grados y con los instrumentos más adecuados, alcanzar una comprensión global de los fenómenos de nuestro tiempo, y de obtener la mejor ubicación profesional y personal. De esta manera, la Universidad Pablo de Olavide pretende ser foro permanente de debate y reflexión sobre los retos de la sociedad contemporánea, la cultura, particular y globalizada a la vez, su pasado y su presente, la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre mujeres y hombres, el mundo de la comunicación, el respeto al medio natural, la protección de la biodiversidad... mediante conferencias, mesas de discusión, exposiciones, publicaciones, manifestaciones artísticas, talleres de trabajo colectivos, y un largo etcétera.

Ubicada en la antigua finca de Fuentequintillo, pertenece a los términos municipales de Sevilla, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira, y tiene como límites, por el norte el río Guadaira, por el sur la autovía Sevilla-Utrera, por el oeste con la línea de ferrocarril y por el este con el canal del Bajo Guadalquivir.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, ocupa un total de 134 hectáreas a la altura del kilómetro 1 de la carretera de Sevilla a Utrera, en una zona verde donde se asienta este campus único y de las que aproximadamente 5 hectáreas corresponden a zonas deportivas al aire libre.

Dispone de tres centros de trabajo adscritos a la misma y distribuidos de la siguiente forma:

- Universidad Pablo de Olavide en Crta. Sevilla-Utrera Km.1. 41013 Sevilla.
- Residencia Flora Tristán en C/ Madre Teresa de Calcuta nº2-14. 41013 Sevilla.
- Olavide en Carmona en Casa Palacio de los Briones C/ Ramón y Cajal nº15, 41410 Carmona (Sevilla).

El principal centro corresponde al Campus Universitario Pablo de Olavide, cuya actividad comienza en 1997 y donde actualmente, en el momento de la aprobación del presente Plan, se imparten 34 grados y dobles grados, 38 másteres oficiales, 9 programas de doctorado, y más de 100 títulos propios.

El segundo centro corresponde a la “Residencia Flora Tristán” la cual es un proyecto social de la Universidad Pablo de Olavide. Se encuentra ubicada en el Polígono Sur y tiene los siguientes objetivos:

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Ofrecer un servicio de alojamiento en diversas modalidades a la Comunidad Universitaria.
- Colaborar con las entidades del barrio y con los vecinos del Polígono Sur, en diversos proyectos.
- Colaborar a través de becas de alojamiento, cuya contraprestación es participar en programas y entidades del barrio.
- Ofrecer un espacio de encuentro y convivencia entre miembros de la comunidad universitaria.

El tercer centro corresponde al Centro Cultural "Olavide en Carmona" que es una institución académica referente en cuanto a la organización de cursos de verano y actividades de extensión universitaria. Esta institución nace en el año 2003 por el impulso e interés de las dos principales instituciones implicadas en su desarrollo: la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Carmona.

El número de empleados/as públicos/as que prestan servicios para la Universidad Pablo de Olavide, a fecha 1 de Diciembre de 2017, es de 1673 personas, compuesto por los siguientes colectivos:

	Mujeres	Hombres	TOTAL
PDI Funcionario	79	161	240
PDI Laboral	350	385	735
PAS Funcionario	191	80	271
PAS Laboral y Ctos. Inv.	196	163	359
PAS interino	14	3	17
Becarios/as R.D.1493/2011	35	16	51

3. POLÍTICA PREVENTIVA

La Política de Prevención de Riesgos Laborales es una declaración de intenciones que desarrolla los principios y los compromisos de la organización en esta materia.
Constituye el pilar fundamental en la gestión de la prevención de riesgos laborales y es el documento donde se define la integración de la prevención de riesgos laborales en dicho sistema de gestión.

Su objetivo fundamental es conseguir un alto nivel de seguridad y salud de toda la comunidad universitaria mediante la integración de la prevención en el conjunto de actividades y decisiones de la Universidad Pablo de Olavide, asignando funciones y responsabilidades en todos los niveles jerárquicos y organizativos, con la correspondiente formación e información.

3.1. Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

La Universidad Pablo de Olavide asume los siguientes compromisos:

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los/as integrantes de la comunidad universitaria.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

3. Al/a la Rector/a, máximo/a responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
4. La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
5. Los/as responsables y promotores/as de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
6. La Universidad garantizará la formación e información adecuada en materia preventiva a sus trabajadores/as en el ejercicio de las funciones y responsabilidades en materia de prevención y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
7. Se realizará periódicamente la Evaluación de Riesgos derivados de la actividad laboral y como documento base en la Gestión de la Prevención.
8. Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
9. Se requerirá a las empresas que prestan servicios a la Universidad Pablo de Olavide, el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
10. Se garantizarán las medidas de emergencias con el fin de minimizar los efectos que estas puedan producir sobre la seguridad y salud de la comunidad universitaria.
11. Se incorporará la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
12. Será obligación de todos los/as miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

4 .ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

4.1 Área de Salud y Prevención

El Modelo de Organización en materia de prevención de riesgos laborales se establecerá en la Universidad al objeto de dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta los requerimientos del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

La Universidad Pablo de Olavide deberá por tanto disponer de una organización específica y especializada en materia de prevención de riesgos laborales para dar respuesta a las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales y asesorar a las personas y órganos de gobierno, representación, consulta y participación.

El Área de Salud y Prevención será la encargada de llevar a cabo dichas actuaciones en materia preventiva y de salud de la Universidad, actuando como Servicio de Prevención propio.

El ámbito de aplicación del modelo de organización alcanzará a su vez a los centros descritos anteriormente.

El artículo 31 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, define un servicio de prevención como *"el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores o a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, el empresario deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y la documentación"* que sea necesaria.

El artículo 31.3 indica que los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
d) La información y formación de los trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
f) La vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.

De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo:

"1. El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.

"2. …Deberá contar como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el art. 34 de esta disposición, desarrolladas por expertos/as con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, según lo establecido en el capítulo VI y todo ello, de acuerdo a su categoría profesional. Dichos/as expertos/as actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores y trabajadoras".

El Área de Salud y Prevención queda establecida de la siguiente forma:

- Director del Área de Salud y Prevención: D. M. Alfredo Cortés Mira.
  - Especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, Jefa de Unidad: Dª María del Rocío Aparicio Hernández.
  - Especialidad de Seguridad en el Trabajo: D. Diego José Barrera Lozano.
  - Especialidad de Higiene Industrial: Concertada con Servicio de Prevención ajeno.
  - Especialidad de Vigilancia de la Salud: Concertada con Servicio de Prevención ajeno.
  - Puesto Base Administrativo: Dª Gracia María Asensio Cabeza

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Organigrama del Área de Salud y Prevención

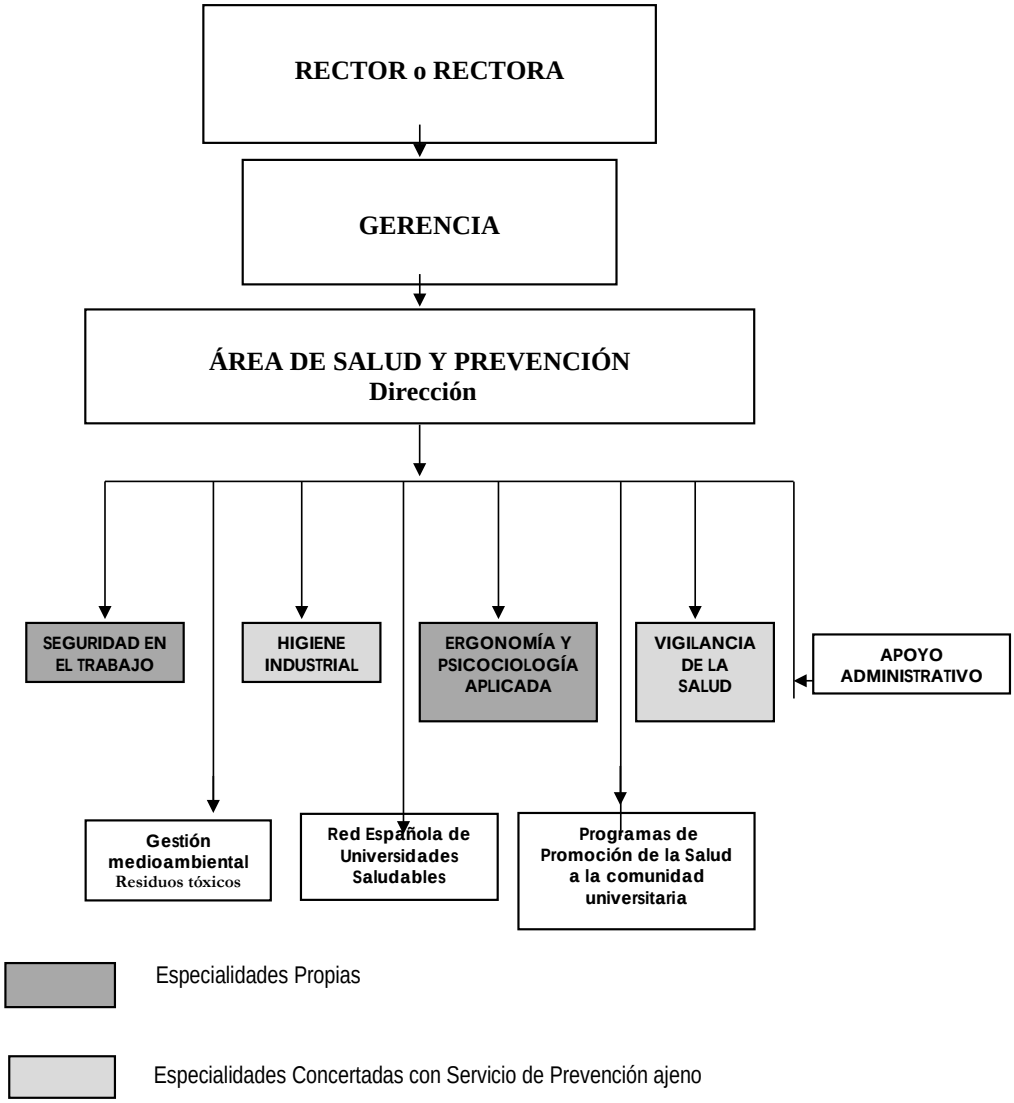

4.2. Delegados/as de Prevención

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los/as Delegados/as de prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, designados/as por y entre los/as representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación previstos.

Entre las competencias y facultades de los Delegados/as de prevención que vienen recogidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales se mencionan:

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Colaborar con la Universidad en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados/as por la Universidad, con carácter previo a su ejecución, sobre las decisiones a las que hace referencia la LPRL 31/95.
- Ejercer una tarea de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La Universidad Pablo de Olavide cuenta con 5 representantes de los/as trabajadores/as como Delegados/as de Prevención.

4.3. Comité de Seguridad y Salud

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité está formado por los/as Delegados/as de prevención, de una parte, y por los/as representantes de la Administración, en número igual al de los/as Delegados/as de prevención, de la otra. Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud se establecen en el artículo 39 de la L.P.R.L.

La puesta en práctica de toda acción preventiva requiere, en primer término, el conocimiento de las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse, integrando en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y de vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los/as trabajadores/as en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.

A partir de los resultados de la evaluación de los riesgos, la Universidad Pablo de Olavide planificará la actividad preventiva, según la necesidad que ésta ponga de manifiesto, con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y del número de trabajadores expuestos al mismo.

La actividad preventiva de la Universidad Pablo de Olavide se desarrollará a través de alguna de las modalidades previstas en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. DEFINICIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Rector o Rectora

El Rector o Rectora es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de esta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la misma, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Por ello, dentro de la estructura universitaria le corresponde la máxima responsabilidad respecto a la política a desarrollar en materia de seguridad y salud, pudiendo asignar o delegar la gestión operacional en algún Vicerrectorado o en la Gerencia.

En materia de prevención de riesgos laborales le corresponde, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones:

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- La dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad, como máximo responsable de la Institución.

- Dentro de la política de prevención, vigilará el principio básico de tener garantizadas unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Para ello, asume las obligaciones que se establecen en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.

- Designará a los/as responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

- Promoverá la implantación en todos los niveles jerárquicos del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, asegurando que el mismo se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.

- Velará por la asignación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales y económicos, para llevar a cabo las actuaciones preventivas.

- Velará por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la consecución de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los/as empleados/as públicos/as.

- Velará por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de los/as empleados/as públicos/as, en cuanto a las condiciones de trabajo y la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.

- Asumirá aquellas acciones necesarias por imperativo legal o que se estimen oportunas.

- Ejecutará los acuerdos que el Claustro o el Consejo de Gobierno adopten en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2. Vicerrectores/as y Secretario/a General.

Los/as Vicerrectores/as y el/la Secretario/a General auxilian a el/la Rector o Rectora en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen y ostentando la representación del Rector o de la Rectora cuando les sea delegada, asumen las funciones de seguridad y salud en el ámbito de sus competencias.

Las funciones que le corresponden, sin perjuicio de las que pudieran establecerse en la correspondiente normativa, son las siguientes: fomentar la integración de la prevención de riesgos en el ámbito de sus competencias; asegurar la disponibilidad de recursos para alcanzar los objetivos de prevención de riesgos laborales.

Por su relación con los aspectos de seguridad y salud, es significativo destacar la importancia de los siguientes vicerrectorados:

- Vicerrectorado competente en materia de Investigación

Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en todas las líneas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, garantizando su integración en cualquier actividad investigadora y en todos los proyectos de Investigación, correspondiendo al Investigador o a la investigadora Principal velar por el cumplimiento de dichos aspectos, estando a su disposición para el desarrollo de esta función el asesoramiento y apoyo técnico del Área de Salud y Prevención de la Universidad.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

– Vicerrectorado competente en materia de Profesorado:

Deberá garantizar los medios necesarios para que el personal docente pueda desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad. Además deberá garantizar que los aspectos de prevención de riesgos laborales sean tenidos en cuenta en el desarrollo de las funciones docentes, especialmente en talleres y laboratorios, transmitiendo a los/as estudiantes y al personal en formación (personal becario u otro), las normas de prevención en todas aquellas actividades que así lo requieran, contando para ello con el asesoramiento y apoyo técnico del Área de Salud y Prevención de la Universidad.

5.3. Gerente/a

El/ la Gerente/a de la Universidad ostenta la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud dentro de su área de gestión, sin perjuicio de la que les corresponden al resto de responsables que se relacionan más adelante.

En materia de prevención riesgos laborales le corresponde, así como otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones

- Impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones que se realicen por los servicios administrativos y económicos integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de sus trabajadores/as, vigilando el cumplimiento de la normativa en prevención.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones, en los procesos y en los procedimientos que se desarrollen.

- Coordinar con la Dirección General de Infraestructura, Campus y Sostenibilidad o la que asuma las competencias de infraestructuras y mantenimiento y el Área de Salud y Prevención los diferentes Servicios de la Universidad para eliminar o disminuir los riesgos derivados de las condiciones estructurales de los edificios, de las instalaciones, del acondicionamiento de los lugares de trabajo y de las cuestiones de organización del trabajo.

- Vigilar especialmente la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y los Planes de Emergencia en los edificios.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

5.4. Vicegerente/a

En materia de prevención riesgos laborales le corresponde al/ a la Vicegerente/a, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones

- Impulsar, implementar y supervisar la integración de los procesos y procedimientos de la UPO relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales respetando y haciendo respetar el Plan de Prevención con el fin de velar por la aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud, integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

5.5. Directores/as Generales

Los/as Directores/as Generales son los/as responsables máximos/as y directos/as de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, ostentando la representación de su Dirección y ejerciendo las funciones encomendadas, debiendo integrar, impulsar, coordinar y controlar todas las actuaciones en materia preventiva.

Por su relación con los aspectos de seguridad y salud, es significativo destacar la importancia de la Dirección General de Infraestructura, Campus y Sostenibilidad o la que asuma las competencias de infraestructuras y mantenimiento en relación a las construcciones, obras y mantenimiento de instalaciones o equipos, debiendo garantizar que la normativa y los aspectos de Prevención de Riesgos Laborales sean tenidos en cuenta en dichas actividades.

Podrá nombrar responsables de los centros y edificios en materia de seguridad y salud y designar responsabilidades y atribuciones en este ámbito.

Deberá impulsar y coordinar la corrección de las posibles deficiencias detectadas tanto en las evaluaciones de riesgos, como en las que afecten a los planes de emergencia y realización de simulacros y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes o incidentes que se elaboren.

Asimismo colaborará y participará activamente en la implantación y mantenimiento de los Planes de Emergencia y Autoprotección de la Universidad, una vez facilitados por el Área de Salud y Prevención

5.6. Decanos/as de Facultad y Director/a de Escuela

Los/as Decanos/as de Facultad y Director/a de Escuela ejercen las funciones de dirección y gestión en sus ámbitos y ostentan la representación de los mismos. Por tanto, les corresponden la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud, debiendo, impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas.

En materia de prevención riesgos laborales les corresponden, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones:

- Facilitar a las personas que estén a su cargo la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud en relación a las actividades que realicen, estando disponible para ello el apoyo y asesoramiento técnico del Área de Salud y Prevención de la Universidad.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones de trabajo y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.

- Comunicar los accidentes e incidentes de trabajo del personal a su cargo al Área de Salud y Prevención, participando en la investigación siempre que le sea requerido y colaborar para implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.

- Impulsar activamente la implantación y continuidad de los Planes de Emergencia y Autoprotección de sus centros o edificios, una vez facilitados por el Área de Salud y Prevención.

- Colaborar con el Área de Salud y Prevención en la coordinación y gestión de residuos peligrosos, en los centros que se generen por disponer de laboratorios para el desarrollo de su actividad docente e investigadora, facilitando y aportando los medios humanos y necesarios para que esta tarea se pueda realizar adecuadamente.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

5.7. Directores/as de Departamento

Los/as Directores/as de Departamento ostentan la representación de su Departamento y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, debiendo integrar, impulsar, coordinar y controlar todas las actuaciones en materia preventiva.

En materia de prevención riesgos laborales le corresponde, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones:

- Facilitar a las personas que estén a su cargo la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud en relación a las actividades que se realicen, estando disponible para ello el apoyo y asesoramiento técnico del Área de Salud y Prevención de la Universidad.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones del Departamento y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.

- Comunicar los accidentes e incidentes de trabajo del personal a su cargo al Área de Salud y Prevención, participando en la investigación siempre que le sea requerido y colaborar para implantar las medidas necesarias que se puedan adoptar para evitar que se repitan.

- Facilitar a las personas a su cargo, los equipos de protección individual (EPI) que correspondan según las tareas que realicen en función de los riesgos existentes y velar por el uso efectivo y el mantenimiento adecuado de los mismos, principalmente en el ámbito de los laboratorios de docencia e investigación y hacia los/as estudiantes.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

5.8. Directores/as de Áreas, de Servicios, Jefes/as de Unidad u Oficina, Responsables de Áreas y otros/as empleados/as públicos/as con funciones de Dirección.

Los Directores/as de Áreas, de Servicios, Jefes/as de Unidad u Oficina, Responsables de Áreas y otros/as empleados/as públicos/as ostentan las funciones de Dirección, en el ámbito de sus competencias.

En materia de prevención riesgos laborales les corresponden, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.

- Facilitar los medios necesarios para que el personal pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.

- Facilitar que se disponga de los equipos de protección individual, si fueran necesarios, y vigilar su utilización.

- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Informar sobre las condiciones de los/las empleados/as públicos/as que estén a su cargo para realizar la tarea que se encomienda con seguridad para las su integridad y su salud y la de las personas que pudiera verse afectadas por esta actividad.

- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Oficinas y/o Unidades de la Universidad y otras empresas y entidades externas, que se encuentren en las instalaciones.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

5.9. Tutores/as de Personal Investigador en Formación y de Becarios/as.

Los/as tutores/as del personal investigador en formación y de becarios/as, prestan el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad investigadora de estos/as.

En materia de prevención riesgos laborales les corresponden, sin perjuicio de otras que pudieran Establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas.

- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad, así como para que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Comunicar los accidentes e incidentes al Área de Salud y Prevención, participando en la investigación siempre que le sea requerido y colaborar para implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

5.10. Área de Salud y Prevención.

El Área de Salud y Prevención es el Área especializada con funciones de asesoramiento y apoyo técnico en materia de prevención de riesgos laborales.

En materia de prevención riesgos laborales les corresponden, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la normativa correspondiente, las siguientes funciones:

- Promover con carácter general los aspectos de prevención de riesgos laborales.

- Prestar el asesoramiento necesario a los Órganos de Gobierno de la Universidad y demás órganos de la misma para la mejora del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, elaborando informes, propuestas y recomendaciones.

- Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los órganos de la Universidad, a los/as empleados/as públicos/as de la misma y sus representantes legales.

- Promover actividades generales de formación e información.

- Mantener, actualizar y distribuir la documentación relativa al sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Solicitar la colaboración de servicios externos, mutua o servicio de prevención ajeno, según proceda, cuando por la naturaleza de la actuación se requiera.

- Participar en el análisis e investigación de accidentes y de los incidentes con potencial de daño, elaborando los correspondientes informes.

- Informar a los diferentes órganos de la Universidad sobre:

  - Avances de los programas de acciones preventivas.
  - Resultados obtenidos de la implantación de nuevas acciones preventivas.
  - Resultados de las visitas realizadas.
  - Información de interés en materia preventiva.

- Elaborar la programación y memoria anual.

- Desempeñar estas funciones en coordinación con el resto de la estructura organizativa de la Universidad.

Estas funciones se establecen al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.11. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

Las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud son las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su propio Reglamento de Funcionamiento Interno, que se resumen en las siguientes:

• Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de la prevención de riesgos de la Universidad. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.

- Los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.

- La organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.

- El proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

• Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

• Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

• Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Área de Salud y Prevención, en su caso.

• Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los/as trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

• Conocer e informar la memoria y programación anual del Área de Salud y Prevención.

• Conocer la selección de la modalidad de Servicio de Prevención, su composición y organización, así como la planificación de las actividades que éste debe desarrollar y la evaluación de su funcionamiento.

• Conocer la elección de la entidad y las condiciones de concierto en el caso de recurrir a servicios de prevención externos.

• Solicitar la intervención o el asesoramiento del Área de Salud y Prevención.

• Cualquier otra que el propio Comité establezca.

5.12. Delegados/as de Prevención.

Los/as Delegados/as de Prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y, la Ley de Prevención de Riesgos laborales les asigna las siguientes competencias y facultades:

• Colaborar con la Universidad en la mejora de la acción preventiva.

• Promover y fomentar la cooperación de los/as trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

• Ser consultados/as por la Universidad, con carácter preventivo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la LPRL.

• Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

• Acompañar a los/as técnicos/as en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, y a los/as Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

• Tener acceso, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

• Ser informados por la Universidad sobre los daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as y de la información recibida de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la misma.

• Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.

• Recabar de la Universidad la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

• Promover al órgano de representación de trabajadores/as que corresponda según su naturaleza jurídica, la adopción del acuerdo de paralización de actividad, para el supuesto de riesgo grave e inminente en el que la Universidad no adopte las medidas contempladas en el artículo 21 de la LPRL.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

5.13. Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y resto de Empleados/as Públicos/as

El Personal Docente e Investigador, el Personal de Administración y Servicios y el resto de Empleados/as Públicos/as, dentro de su ámbito de actuación y en base a la formación e instrucciones recibidas, deberán cumplir con las obligaciones en materia preventiva relacionadas en el artículo 29 de la LPRL y normativa complementaria que resulte de aplicación. Les corresponden entre otras:

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas preventivas que sean adoptadas en cada caso, así como en relación con los bienes y equipos propiedad de la Universidad.

- En la ejecución de los distintos trabajos desarrollados en la Universidad, atenderán a las disposiciones y normativas en materia preventiva, comprometiéndose a conocer y cumplir las instrucciones y procedimientos que afecten a su actividad laboral.

- Utilizará de forma adecuada y correcta los aparatos, máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, equipos de protección individual que les sean facilitados, y cualesquiera otros medios con los que realicen su actividad, respetando los dispositivos de seguridad existentes, para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, a las personas responsables de prevención de su edificio y al Área de Salud y Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores/as, u otras personas.

- Colaborar en las situaciones de emergencia, participando voluntariamente en la composición como miembros de dichos equipos de emergencias.

6. INSTRUMENTOS ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

El artículo 16 de la LPRL indica que el/la empresario/a planificará la acción preventiva en la empresa a partir de una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado en el Real Decreto 39/1997 define la evaluación de la siguiente manera:

" La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse "

Se trata por tanto de un método o sistema adoptado para llegar a un determinado fin. El método utilizado es el del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Las acciones en las que se divide y desarrolla se actualizan periódicamente, singularmente cuando cambien o se modifiquen las condiciones de trabajo examinadas o cuando se produzca algún accidente.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Está dirigido a estimar o valorar los riesgos, se entenderá como riesgo laboral *"la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de la gravedad se valorarán, conjuntamente, la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo".*

Desde el punto de vista de prevención los conceptos de "peligro" y "riesgo" se definen de la siguiente forma:

- Peligro: Propiedad o aptitud intrínseca de algo (por ejemplo, equipos, instalaciones, útiles o herramientas de trabajo, prácticas laborales, etc.) para ocasionar daños. Se define como fuente o capacidad de daño en término de lesiones, daños a la propiedad y al medio ambiente o combinación de ambos.

- Riesgo: Sería la probabilidad de que la capacidad para ocasionar daños se utilice en unas condiciones de utilización o de exposición determinadas, y la posible importancia de los daños. En consecuencia el concepto de riesgo siempre tiene dos elementos: la probabilidad de que se produzca un daño y la severidad o importancia de los daños.

Estructura de la evaluación

En el proceso lógico de la evaluación se contemplan una serie de fases conforme a lo siguiente:

1. Recopilar información sobre los lugares y áreas de trabajo, las instalaciones y equipos, los productos y materias primas, la naturaleza de los agentes existentes en el ambiente laboral, la organización y características de los puestos.

2. Identificar los elementos peligrosos y los/as trabajadores/as expuestos/as a dichos peligros.

3. Valorar y apreciar los riesgos, mediante:

   - El análisis del riesgo, por la probabilidad de que se produzca un daño y las consecuencias lesivas previsibles si se materializa.

   - La calificación o juicio sobre la magnitud derivado de la combinación de los dos factores anteriores.

   Las calificaciones se definirán como Bien, Aceptable, Deficiente, Muy Deficiente.

4. Documentar el proceso.

5. Toma de decisiones.

6. Proceder a las revisiones periódicas.

Metodología de la evaluación

Atendiendo al Método elegido correspondiente al Documento Técnico Evaluación de Riesgos emitido por el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Evaluación de Riesgos se agrupa en cuatro grandes bloques:

- Evaluación de Riesgos impuesta por legislación específica.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Evaluación de Riesgos para los que no existe legislación específica pero están establecidas en normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de Organismos Oficiales u otras entidades de reconocido prestigio.
- Evaluación de Riesgos que precisa métodos especializados de análisis.
- Evaluación General de Riesgos.

Teniendo en cuenta los puntos anteriores en el proyecto se realiza la Evaluación de Riesgos distinguiendo dos partes:

- Evaluación de las Condiciones Materiales: Se recogen todas aquellas condiciones que puedan afectar a más de un puesto de trabajo. Ejemplo de
  ello pueden ser recipientes a presión, instalación eléctrica, pasillos, riesgos de incendios, etc. Se enumeran algunas de las Condiciones Materiales: Pasillos y Superficies de Tránsito, Espacios de Trabajo, Escaleras, Máquinas, Herramientas, Objetos y Almacenamiento, Instalación Eléctrica, Aparatos a Presión, Incendios, Otros.

- Análisis y Evaluación de las Condiciones del Puesto de Trabajo: Se recogen aquellos factores que afectan a cada uno de ellos. Dado que normalmente las condiciones de higiene industrial y de ergonomía se llevan a cabo a nivel de puesto de trabajo, las condiciones estarán analizadas en esta parte de la evaluación. Se enumeran los puntos que contienen: Descripción del Puesto, Accidentabilidad del Puesto, Lugares de Trabajo, Energías de Trabajo utilizadas, Condiciones Ambientales, Carga de Trabajo, etc.

La Evaluación de Riesgos es única, teniendo incluidas todas las especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la Salud.

Cuando el resultado de la evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo se planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos conforme a un orden de prioridades en función de la magnitud del riesgo y el número de trabajadores/as expuestos/as.

La planificación de la actividad preventiva incluirá los medios humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para la consecución de los objetivos propuestos, se determinará su programación y se establecerá por fases y prioridades.

7. PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema de gestión de la Universidad.

Un sistema es un conjunto de recursos que actúan y se interrelacionan para la consecución de un objetivo. Gestionar correctamente una actividad significa planificarla, organizarla y controlar su ejecución para alcanzar el objetivo deseado utilizando eficientemente los recursos disponibles.

Se entiende por procedimiento, sea o no sea escrito, la forma especificada de realización de una actividad. Éste deberá incluir, como mínimo, qué debe hacerse y cómo debe hacerse: método de realización. Convendrá especificar también su objetivo, su planificación: cuándo deberá realizarse; y su organización: quién deberá realizarla. En su caso, deberá incluir los datos y resultados de la actividad que quedarán registrados.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Para facilitar la gestión, las múltiples actividades que componen una actividad compleja podrán agruparse en procesos.

Los procedimientos que desarrollan en detalle la forma de realizar un determinado trabajo o tarea suelen denominarse instrucciones o normas de trabajo.

El manual de gestión de las actividades preventivas será el documento que recogerá los procedimientos y los procesos para llevar a cabo las actividades preventivas con el objetivo de integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la Universidad.

Este documento se estructurará en torno a los siguientes ámbitos de actuación:

7.1 Equipos de Trabajo

El artículo 41 de la LPRL obliga a fabricantes, importadores/as y suministradores/as de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, a asegurar que éstos no constituyen una fuente de peligro para el/la empleado/a, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y fines que fueron recomendados por ellos/as.

Se le solicitará a los/as suministradores/a correspondientes la información en la que indique: la forma correcta de utilización por los/as trabajadores/as, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse, los riesgos laborales que conlleve su uso, así como manipulación o empleo inadecuado; así como el Marcado CE.

Dicha información deberá ser facilitada y divulgada a todos/as los/as empleados/as.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1215/1997 la Universidad adoptará las medidas necesarias para que las máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones utilizadas en el trabajo que se pongan a disposición de los/as empleados/as sean adecuadas al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los mismos al utilizar dichos equipos de trabajo.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y salud de los/as empleados/as de la Universidad, se adoptarán las medidas necesarias con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los/as encargados/as de dicha utilización.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por personal competente.

7.2. Equipos de Protección Individual

El artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, indica que:

"… adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud…"

"… deberá proporcionar a sus trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos..."

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

En este sentido, a partir del resultado de la Evaluación de Riesgos, se identificarán los Equipos de Protección Individual necesarios en función del puesto de trabajo.

Los equipos de protección, deberán ser asignados y utilizados de forma individualizada, nunca un mismo material de protección individual será utilizado por varias personas, salvo por circunstancias excepcionales y siempre que se adopten las medidas necesarias para que su uso compartido no origine ningún problema de salud o de higiene a los/as diferentes usuarios/as.

7.3. Información

La Universidad dará cumplimiento al artículo18 de la LPRL en referencia a la información, consulta y participación de los empleados/as de la institución y adoptará las medidas adecuadas para que los/as empleados/as reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y salud de los/as empleados/as en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la Institución en su conjunto como a cada tipo de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el punto anterior.
- Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LPRL “Medidas de Emergencias”.

La información a que se refiere el presente apartado se facilitará a través de los/as representantes de personal, sin perjuicio de la información directa a los/as empleados/as en relación con los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

7.4. Consulta y Participación

De acuerdo con el Capítulo V de la LPRL “Consulta y participación” la Universidad consultará a los/as empleados/as y permitirá su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la LPRL.

En particular, la Universidad consultará con la debida antelación y a través de los/as representantes de personal, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los/as empleados/as.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Universidad, incluida la designación de los/as trabajadores/as encargados/as de dichas actividades.
- La designación de los/as empleados/as encargados/as de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los/as empleados/as.

El personal vinculado o dependiente de la Universidad tendrá derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, así como a efectuar propuestas dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la Universidad.

7.5. Formación

De acuerdo con el artículo19 de la LPRL, la Universidad deberá garantizar que cada empleado/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá centrarse en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente en caso de ser necesario.

Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo y se podrá impartir por medios propios o concertados pero en ningún caso recaerá sobre los/as empleados/as.

7.6. Plan de Autoprotección

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, contempla los aspectos relativos a la autoprotección que puedan dar origen a una situación de emergencia, y la obligación de la Universidad de disponer de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recursos, y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, detección, alarma y evacuación.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección es el marco legislativo base por el que se elaboran los Planes de Autoprotección en la Universidad disponiendo del contenido legal exigido.

7.7. Vigilancia de la Salud

El objetivo general de la vigilancia de la salud complementada desde el ámbito de la Medicina del Trabajo, es conseguir una protección eficaz de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos inherentes al puesto de trabajo (artículo 14 de la LPRL).

La Universidad Pablo de Olavide garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado. La vigilancia de la salud estará dirigida a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre los/as empleados/as y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para ellos mismos o para otras personas relacionadas con su entorno laboral.

Con carácter general, la vigilancia de la salud será voluntaria para los/as empleados/as y, por tanto, sólo podrá llevarse a cabo cuando éstos/as presten su consentimiento. De este carácter voluntario podrán exceptuarse, previo informe de los/as representantes de personal, los siguientes supuestos (artículo 22 de la LPRL):

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

- Cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as empleados/as.

- Cuando su realización sea imprescindible para verificar si el estado de salud de los/as empleados/as puede constituir un peligro para ellos/as mismos/as, para los/as demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la Universidad.

- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La Vigilancia de la Salud de los/as empleados/as se concertará con un Servicio de Prevención ajeno y se llevarán a cabo por parte de personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

La Universidad someterá esta actividad a protocolos de vigilancia sanitaria específica teniendo en cuenta los riesgos a los que estén expuestos en cada caso los/as empleados/as y optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen menores molestias y que sean proporcionales a dichos riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LPRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención, en materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria en la Universidad abarcará el siguiente proceso:

- Vigilancia anual de la salud de los/as empleados/as a través de una campaña de reconocimientos médicos de carácter general, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado en cada caso.

- Evaluación inicial de la salud de los/as empleados/as después de la incorporación al trabajo (bien sea personal de nuevo ingreso o personal reincorporado tras una excedencia) o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Evaluación de la salud de los/as empleados/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para protegerles.

- Reconocimiento obligatorio de la salud de los/as empleados/as, previo informe de los/as representantes de los/as mismos/as , en relación con los supuestos definidos en el artículo 22 de la LPRL.

7.8. Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Profesionales

Cuando se produzcan daños en la salud de los/as empleados/as, o cuando con ocasión de la Vigilancia de la Salud realizada aparezcan indicios de que las medidas de prevención adoptadas por la Universidad resultaran insuficientes, la Universidad llevará a cabo una investigación al respecto, con objeto de poner de manifiesto las causas de estos hechos y proponer las medidas preventivas o correctoras necesarias para impedir su repetición.

En el desarrollo de esta investigación, la Universidad recabará la información necesaria para aportar datos de interés sobre lo sucedido y, cuando sus características lo aconsejen, requerirá la colaboración del personal sanitario dependiente del Servicio de Prevención ajeno concertado, al objeto de garantizar de este modo una intervención pluridisciplinar inherente a la actividad preventiva.

La Universidad notificará los daños para la salud de los/as empleados/as a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo y guardará registro de toda la documentación

relacionada con los accidentes de trabajo y dispondrá de los índices de accidentalidad correspondientes al personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) y en el Régimen del Mutualismo gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

7.9. Coordinación de Actividades Empresariales

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades empleados/as de dos o más empresas o entidades, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Cuando en la Universidad desarrollen actividades trabajadores/as ajenos/as a la misma, la Universidad garantizará la aplicación coherente de la normativa de prevención de riesgos laborales, el seguimiento de los procedimientos de trabajo establecidos, el control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas establecidas para su prevención.

Cuando el personal de la Universidad desarrolle su actividad de un modo estable en centros de trabajo cuya gestión no corresponde a la propia Universidad y en el que presten servicio trabajadores/as de dos o más empresas o entidades, la Universidad colaborará con los responsables de dichos centros en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

7.10. Protección de Personal Especialmente Sensible

La Universidad Pablo de Olavide garantizará de manera específica la protección de los/as empleados/as que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos/as que tengan reconocida una diversidad funcional física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

A tal fin, la Universidad tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y en función de estos propondrá las medidas preventivas y de protección necesarias.

7.11. Protección de las trabajadoras en maternidad y lactancia natural

La Universidad Pablo de Olavide garantizará de manera específica la protección de las empleadas en estado de maternidad y lactancia natural, ante los riesgos derivados del trabajo.

A tal fin la Universidad tendrá en cuenta en las evaluaciones la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las empleadas en estado de maternidad y lactancia natural, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, con objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición al mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente.

7.12. Protección de las personas trabajadoras empleadas ante el riesgo psicosocial

La Universidad Pablo de Olavide protegerá de manera específica a los/as empleados/as frente a las situaciones de riesgo psicosocial: acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo, a través de los correspondientes protocolos de actuación establecidos por la Universidad.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de publicación: 30/01/2018
BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

7.13. Gestión de Residuos Peligrosos

La Universidad garantizará una adecuada Gestión de los residuos peligrosos generados en los laboratorios de docencia e investigación. Su retirada tendrá una periodicidad de dos veces al año, aunque se podrán realizar otras extraordinarias según las características y necesidades.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1. Registro y Documentación

Independientemente de todos los requisitos legales expuestos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad Pablo de Olavide elaborará y conservará a disposición de las Autoridades Laborales y Sanitarias competentes la siguiente documentación, relativa a las obligaciones establecidas en los apartados anteriores:

- Evaluaciones de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluidos los resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los/as empleados/as.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Práctica de los controles del estado de salud de los/as empleados/as y conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos legalmente.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al/a empleado/a una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

8.2. Desarrollo y ejecución.

Se establecerán los protocolos y programaciones necesarios para la concreción y puesta en marcha de este plan. Asimismo, se complementará con todas las actuaciones presentes y futuras que sean precisas adoptar para su desarrollo y ejecución.

8.3. Auditorías

La Universidad Pablo de Olavide deberá someter su sistema de prevención a un control periódico mediante auditorías o evaluaciones externas. Se llevarán a cabo al año de la aprobación del Plan de Prevención y posteriormente cada 4 años.

Las auditorías perseguirán reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de la Universidad e incluirán una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia de dicho sistema, con los siguientes objetivos:

Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos, en caso de duda.

Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.

Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone la Universidad, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.

En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la Universidad y considerar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad.

Los resultados de las auditorías se reflejarán en un informe que se mantendrá a disposición de la Autoridad Laboral competente y del que se entregará una copia a los representantes de personal.

La Universidad implantará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de las auditorías hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos de la normativa vigente, adoptando decisiones dirigidas al perfeccionamiento y mejora de su sistema de prevención.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 15 de enero de 2018 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad del Prof. Dr. D. Ignacio Contreras Rubio.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, a petición propia, del **Prof. Dr. D. Ignacio Contreras Rubio**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el día de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Resolución Rectoral de 16 de enero de 2018 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad al Prof. Dr. D. Francisco Martínez Álvarez

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Resolución Rectoral de 16 de enero de 2018, por la que se nombra Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Francisco Martínez Álvarez.

Visto que el profesor Dr. D. Francisco Martínez Álvarez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que el profesor D. Francisco Martínez Álvarez está contratado con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Martínez Álvarez**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, como **Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Director General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad al de Decano.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE SOBRE EL DISEÑO DE LA OFERTA FORMATIVA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Las enseñanzas de Grado en España tienen como finalidad la adquisición por parte de los estudiantes de competencias relacionadas con una formación general, en una o varias disciplinas, y orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Adicionalmente, es responsabilidad de la Universidad garantizar una oferta formativa acorde con la preparación necesaria para sus egresados. Como esta preparación necesaria es una cuestión cambiante, los títulos oficiales de Grado ofertados siempre deben considerarse partes de un conjunto dinámico, dentro de las posibilidades de adaptación de cada Universidad. Así, los cambios en la oferta de títulos oficiales de Grado pueden responder a la verificación de nuevos títulos, a la modificación de títulos ya verificados o a la supresión de títulos ya implantados.

El Real Decreto 1393/2007 (de 29 de octubre, con texto consolidado en BOE 30/10/2017) establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Por su parte, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide (versión consolidada) se refiere a las propuestas de nuevas titulaciones oficiales. Adicionalmente, por medio de la Resolución Rectoral (BOJA) de 8 de junio de 2016, se delegan en el Vicerrector de Planificación Docente las competencias de coordinación y supervisión de los procesos de elaboración, aprobación y homologación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Grado, así como el diseño, la verificación, la implantación y la modificación de los títulos de Grado.

En este sentido, tanto el "Protocolo para la implantación de los nuevos títulos de Grado" presentada en COAP de 23 de febrero de 2009, como las "Directrices para la implantación de los nuevos títulos de Grado", aprobadas en Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2009 (acta 4/2009) establecen en su presentación preliminar que de las mismas *"… deberán deducirse diversas normas de diferente rango… a lo largo de todo el proceso de implantación"*. Esta instrucción se enmarca, por tanto, en el margen de discrecionalidad de la acción de este Vicerrectorado de Planificación Docente para dar cumplida respuesta a la necesidad de adaptar o ajustar los procedimientos de diseño de sus planes de estudio a las recientes modificaciones de los protocolos establecidos por otras administraciones con competencia por razón de la materia.

Ni que decir tiene que la dimensión prudencial inherente a esta facultad de apreciación no se sitúa al margen del régimen normativo de aplicación, antes al contrario, es consecuencia de la imposibilidad misma de las directrices de referencia para regular todo caso concreto (*sensus plenior versus sensus singular*) desde la generalidad de sus disposiciones, en la medida en que el contenido de la misma permite realizar, dependiendo de los problemas y del contexto, acciones distintas.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Los siguientes protocolos tienen como objeto la adaptación progresiva de la oferta formativa de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO) a las necesidades sociales.

Artículo 2. Definiciones

A efecto de la aplicación de esta Instrucción, se considera "Grado" a un plan de estudios que permita a los estudiantes que lo cursen la obtención del correspondiente título oficial de

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

graduado o graduada, según las especificaciones del Real Decreto 1393/2007. Por su parte, un "Doble Grado" consiste en el diseño de un itinerario de estudios que posibilite la obtención simultánea de dos o más títulos de Grado, pudiendo depender algunos de ellos de universidades distintas de la UPO. Un Doble Grado deberá estar constituido a partir de Grados verificados positivamente y cuya implantación haya sido autorizada.

II. PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

Artículo 3. Mapa de titulaciones

La propuesta de un nuevo Grado debe ser coherente con el mapa de titulaciones surgido del Plan Estratégico de la UPO en vigor en el momento de presentar dicha propuesta.

El Vicerrectorado con competencia en Docencia de Grado analizará anualmente la pertinencia de la oferta formativa de Grado de la UPO, de acuerdo con los criterios que la UPO haya considerado relevantes en su regulación normativa, lo que podrá justificar la propuesta de modificaciones en dicho mapa de titulaciones.

Artículo 4. Características de las propuestas preliminares

Cada Junta de Centro de la UPO podrá aprobar propuestas preliminares de Grado compatibles con lo indicado en el Artículo 3 de la presente Instrucción. En el caso de Doble Grado en el que intervenga más de un Centro de la UPO, la propuesta la deben aprobar todos los Centros implicados para proseguir con su tramitación.

De acuerdo con el Artículo 141 de los Estatutos de la UPO (versión consolidada), dichas propuestas deberán contener, al menos, la siguiente información: interés y viabilidad de su implantación, esbozo de la organización de las enseñanzas (listado tentativo de asignaturas de cada curso y semestre, especificando el posible carácter de asignatura básica, obligatoria u optativa, el número de ECTS y el Departamento de la UPO al que se propone su adscripción), coste aproximado que conlleva y posibles recursos para financiarla. Según las directrices de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, el plan de estudios estará constituido preferiblemente por 240 ECTS y con una organización que permita su superación en 4 años por parte de cada estudiante.

Artículo 5. Solicitud de permiso para verificación

De acuerdo con el Artículo 57 de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), es necesario un informe favorable de la Consejería de Economía y Conocimiento antes de poder presentar a verificación un título oficial de Grado. Dicho informe analizará la adecuación de los planes de estudios a los objetivos y criterios establecidos en la programación universitaria de Andalucía.

El Vicerrectorado con competencias en Docencia de Grado valorará la pertinencia de las propuestas preliminares presentadas por los Centros y, de acuerdo con el calendario aprobado por la Consejería con competencias en Educación Superior, las propondrá al Consejo de Gobierno de la UPO, si procede, previa consulta a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAP).

Artículo 6. Comisión técnica para la elaboración de la memoria de verificación

Una vez recibido el informe favorable por parte de la Consejería, la UPO estará habilitada para redactar y presentar la correspondiente memoria de verificación en los plazos que se le concedan.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Para facilitar la elaboración de dicha memoria de verificación, cualquier Junta de Centro proponente (o la correspondiente Comisión de Planes de Estudios, en caso de existir en dicho Centro) nombrará una comisión técnica (única para cada propuesta de Grado o Doble Grado, aunque en el caso de Dobles Grados deberá ser aprobada por todos los Centros responsables de los Grados que constituyen el plan de estudios). Esta comisión técnica debe estar integrada por representantes del Decanato proponente y de todos los Departamentos propuestos inicialmente para impartir docencia en materias básicas u obligatorias que confluyen en la propuesta de Grado.

Artículo 7. Criterios para elaborar la memoria de verificación

La comisión técnica tiene el objetivo de acordar el plan de estudios definitivo y elaborar de forma coordinada el resto de la memoria de solicitud de verificación, celebrando para ello las reuniones que sean necesarias. En este proceso, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones, recomendaciones y restricciones:

a) La memoria deberá atender a las características de la solicitud previamente presentada a la Consejería.
b) La comisión técnica es responsable de incorporar las experiencias y opiniones tanto de sus propios miembros como de las áreas de conocimiento pertenecientes a los Departamentos por ellos representados.
c) En Andalucía, el número máximo de créditos que se pueden ofertar en un Grado (incluidos los básicos, las obligatorias y todas las optativas del plan) es 300 ECTS. Por tanto, la memoria de verificación no puede contemplar más de 300 ECTS, salvo en el caso de titulaciones con asignaturas que se imparten en más de una lengua.
d) En caso de existir "Libro Blanco" del Grado, hay que respetar los acuerdos que se mencionen en el mismo. En cualquier caso, la Junta de Andalucía comprobará que un 75% de las materias de una propuesta de Grado deben ser comunes con las de otros Grados conducentes al mismo título y que ya estén implantados en Andalucía.
e) Cada Centro proponente puede pedir a la comisión técnica que elabore un plan de estudios de Grado que permita el diseño posterior de Dobles Grados. La implantación de un Doble Grado conllevará reducción en la oferta de los Grados correspondientes.
f) La contratación de nuevos profesores no está garantizada con la implantación de un nuevo Grado; es decir, que (salvo permisos específicos por parte de la Consejería) las nuevas asignaturas que se generen tienen que poder ser impartidas por profesorado ya contratado por la UPO. Por ello, es conveniente aprovechar las asignaturas existentes en otros planes de estudios (mejor si se trata de algún Grado con el que se pueda organizar un Doble Grado), para introducir asignaturas similares en el nuevo Grado. En general, la oferta de nuevos Grados conllevará reducción de la oferta en otros Grados ya implantados en la UPO; con el diseño de Dobles Grados, se puede rentabilizar más eficazmente la disminución de plazas que conllevará la implantación de un nuevo Grado.

Artículo 8. Trámite de información pública

Una vez elaborada la memoria de verificación, el Centro proponente expondrá dicho documento para que lo pueda revisar cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. De acuerdo con el artículo 141.2 de los Estatutos de la UPO (versión consolidada), la duración del trámite de información pública no será inferior a un mes y, en dicho plazo, cualquier miembro

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

de un Centro o Departamento afectado por la propuesta tendrá derecho a presentar alegaciones a la misma.

Por parte del Vicerrectorado con competencia en Docencia de Grado se cursará una invitación expresa a participar en el trámite de información pública para los estudiantes de la UPO.

Artículo 9. Informes de expertos

Durante el período de información pública, el Vicerrectorado con competencia en Docencia de Grado podrá recabar informes a expertos en las cuestiones académicas del Grado y podrá incorporar sus apreciaciones o sugerencias de modificación en el conjunto de alegaciones. También se podrá solicitar la opinión de otros agentes de interés como, por ejemplo: representantes de las instituciones con relevancia en el Grado propuesto, personas especialmente significativas del tejido empresarial del entorno de la UPO, etc.

Artículo 10. Respuestas a las alegaciones

La comisión técnica aceptará (total o parcialmente) o rechazará cada una de las alegaciones presentadas y responderá a los alegantes, antes de elevar la propuesta de memoria a la Junta de Centro. Dicha propuesta se acompañará de las alegaciones presentadas y de las respuestas efectuadas.

Artículo 11. Aprobación en Junta de Centro, COAP y Consejo de Gobierno

Tras haberse dado respuesta a las alegaciones, la memoria de verificación se someterá a aprobación, respectivamente, por parte de la Junta de Centro solicitante, de la COAP y del Consejo de Gobierno.

a) En la Junta de Centro se valorará la pertinencia o no de las respuestas a las alegaciones y se emitirá un informe al respecto a la COAP.
b) En la COAP se estudiará la viabilidad académica y los recursos materiales y humanos necesarios para la implantación del Grado. Los alegantes que consideren que no se han atendido convenientemente sus peticiones podrán recurrir a sus representantes en la COAP para que defiendan sus alegaciones; no obstante, la Presidencia de la COAP podrá invitar a todos los alegantes (en el mismo momento de la convocatoria) a participar en la sesión de la COAP.
c) El Consejo de Gobierno es el órgano encargado de ratificar la propuesta. Tendrá en cuenta las directrices del Consejo Andaluz de Universidades y de la Dirección General de Universidades de la Consejería competente.
d) Una vez ratificada la propuesta, el Vicerrectorado con competencias en Docencia de Grado presentará el título para su Verificación, realizando esta solicitud con el apoyo del Área de Planificación Académica y Ordenación Docente y a través de la aplicación informática del Ministerio con competencias en Educación Superior.
e) En caso de obtenerse verificación del Grado y autorización de implantación por parte de la Consejería, se someterá a aprobación por parte del Consejo Social de la UPO y se solicitará la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), antes de su implantación. La autorización también conllevará la publicación del plan de estudios en el BOE, según lo indicado en el propio documento de autorización que se reciba por parte de la UPO.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

Artículo 12. Dobles Grados Interuniversitarios

A partir de Grados ya implantados en la UPO, será posible diseñar e implantar itinerarios de estudios de Dobles Grados con otras universidades, incluso internacionales, sin necesidad de presentar una nueva memoria de verificación, pero previa firma del correspondiente convenio y respetando el protocolo vigente dictado por los Vicerrectorados con competencia en Docencia de Grado y en Internacionalización, respectivamente.

Estos itinerarios conllevan, entre otras cuestiones, la determinación de: Coordinadores del plan (uno por cada universidad participante), criterios de selección de los estudiantes participantes y asignaturas que estos deben cursar en cada uno de los años de que conste el plan de estudios.

III. PROTOCOLO PARA LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

Artículo 13. Modificación de un Grado

Como resultado del seguimiento o la renovación de la acreditación de un título, este puede sufrir modificaciones que no impliquen una nueva verificación pero que necesiten ser aprobadas por la agencia competente. En la UPO, estas modificaciones son tramitadas según las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en Docencia de Grado, dentro de los plazos que determine la Consejería.

Artículo 14. Tipos de modificación

Las modificaciones que deba presentar un Grado estarán recogidas y justificadas en el informe de seguimiento correspondiente y formarán parte de su plan de mejoras. Según el manual de "Recomendaciones y buenas prácticas para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado" (publicado por la Dirección de Evaluación y Acreditación en junio de 2017), "con el fin de garantizar que la información que RUCT contiene de un título es fiel reflejo de la realidad, las modificaciones aprobadas por la propia Universidad deben restringirse sólo a aquellos aspectos que claramente no afectan a asientos registrales".

Por tanto, es necesario presentar una modificación de una memoria de Grado en el supuesto de rectificación de alguno de los siguientes aspectos:

1. Denominación del título de Grado o la rama de conocimiento a la que está adscrito.
2. Universidad o Centro que expide el título o en el que se imparten las enseñanzas.
3. Tipo de las enseñanzas conducentes al título (presencial, semipresencial, no presencial).
4. Número de plazas reservadas a alumnos de nuevo ingreso (en el caso de que se varíe en más de un 10% de lo previsto en la memoria de verificación).
5. Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, las normas de permanencia en las enseñanzas.
6. El sistema de reconocimiento y transferencia de créditos con otras enseñanzas de la misma naturaleza.
7. Competencias generales y específicas que los estudiantes deban adquirir para la obtención del título.
8. La información a incluir en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

9. La estructura de las enseñanzas conducentes al título, recogiéndose en este punto la denominación y descripción de los módulos o materias que integran el plan de estudios en los términos previstos en el apartado 5.3 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el contenido de los mismos en créditos europeos (ECTS) y su naturaleza obligatoria u optativa.
10. En su caso, las condiciones o pruebas de acceso especiales.

Artículo 15. Aprobación en Junta de Centro

La Junta de Centro responsable del título (según la memoria de verificación correspondiente) aprobará las modificaciones que considere apropiadas con la antelación suficiente para que puedan presentarse telemáticamente en los plazos que establezca la Consejería. Previamente deberá someter las modificaciones al correspondiente trámite de información pública, conforme a lo indicado en el artículo 8 de la presente Instrucción. Al tratarse de modificaciones de Grados ya autorizados, el plazo de este trámite podría reducirse en caso de que los plazos establecidos por la Consejería así lo exijan.

Artículo 16. Aprobación en COAP

La COAP es el órgano encargado de aprobar las memorias de modificación de los títulos de Grado. Una vez aprobada una memoria de modificación en la COAP, el Vicerrectorado con competencias en Docencia de Grado presentará el título para su Modificación, realizando esta solicitud con el apoyo del Área de Planificación Académica y Ordenación Docente y a través de la aplicación informática del Ministerio con competencias en Educación Superior.

IV. PROTOCOLO PARA LA SUPRESIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

Artículo 17. Terminología relacionada con la supresión de un título oficial de Grado

La supresión de Grados es un proceso consustancial a su propia creación, puesto que la tanto la normativa reguladora de los títulos oficiales como la adaptación de la formación a las necesidades sociales están sujetas a modificaciones con el paso del tiempo. En la presente Instrucción se entiende que se produce una “supresión” cuando el Grado deja de ofertarse con carácter definitivo; si la oferta se interrumpe de forma transitoria, se entiende que el término apropiado es “suspensión”. En caso de supresión de un título oficial de Grado, siempre será necesario diseñar un proceso de “extinción” del mismo, por el que se provean los protocolos adecuados para determinar cómo afecta la supresión a los estudiantes que han cursado o están cursando dicho plan de estudios.

Artículo 18. Diagnóstico del Grado

Durante el seguimiento del Grado, el Centro debe analizar la evolución tanto de las solicitudes de acceso a los estudios como de los resultados académicos y el progreso de los estudiantes que lo cursan. En caso de detectarse deficiencias recurrentes en los indicadores correspondientes, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado podrá proponer la suspensión o la supresión del título, siempre condicionado al diseño y ejecución del correspondiente plan de mejora, que debe publicarse por parte del Centro de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro y sus títulos.

Artículo 19. Criterios para la suspensión o supresión del título

Cualquier Centro puede solicitar al Consejo de Gobierno de la UPO la suspensión o supresión de un Grado por insuficiencia de recursos humanos o materiales.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

También puede solicitarse la supresión de un Grado porque tras su revisión sea necesario realizar modificaciones sustanciales que supongan un cambio notable en la naturaleza y objetivos del Grado hasta el punto de que la Agencia de Evaluación competente considere que se trata de un nuevo Grado.

Adicionalmente, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, se acordará la supresión de un Grado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No ha renovado la acreditación en los plazos marcados.
b) No cumple con los objetivos previstos en el plan estratégico.
c) No ha contado con un mínimo de 30 estudiantes de nuevo ingreso en ninguno de los tres últimos cursos académicos. A efectos de este cómputo, también se consideran alumnos del Grado a los alumnos que ingresan en cualquier itinerario de Doble Grado del que dicho Grado simple forma parte.

Artículo 20. Procesos de suspensión y de supresión

Los Grados suspendidos conforme al artículo anterior no podrán ofertar plazas de nuevo ingreso en el curso inmediatamente siguiente. En el caso de supresión, además, serán declarados “en proceso de extinción” y considerados “suprimidos” una vez se apruebe dicha condición por parte del Consejo de Gobierno de la UPO y del Consejo Social de la UPO.

En caso de suspensión, el Centro responsable del título podrá proceder a proponer una modificación del Grado para revertir la situación en los cursos siguientes, teniendo en cuenta las restricciones normativas que correspondan. Este proceso deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado.

En el caso de supresión, el Centro deberá elaborar una propuesta de proceso de extinción que elevará para su consideración por parte del Consejo de Gobierno de la UPO. Dicha extinción se activará una vez se reciba el visto bueno de los órganos competentes.

La supresión de un título oficial de Grado conllevará necesariamente la supresión de los Dobles Grados de los que dicho Grado formara parte.

Artículo 21. Proceso de extinción

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordar la extinción o supresión de un Grado, bien por iniciativa propia a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades bien por iniciativa de la Universidad previo acuerdo de su Consejo de Gobierno. En todo caso, el acuerdo de supresión deberá contemplar las medidas oportunas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Entre tales medidas, necesariamente se contemplarán las siguientes:

a) Supresión gradual de la impartición de la docencia en el Grado.
b) Derecho a tutorías para los estudiantes afectados y derecho a evaluación de acuerdo con la normativa vigente en la UPO.

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 30/01/2018

BUPO N.º: 1/2018

V. PARTE FINAL

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación

El Vicerrectorado de Planificación Docente podrá establecer protocolos y dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y el adecuado cumplimiento de esta Instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide".